

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

13 DE FEBRERO DE 2018

No. 260

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2018, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 4

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tarifas correspondientes a la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia que en Función de Derecho Privado presta la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, vigentes durante el año 2018 5

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el Ejercicio Fiscal 2018, por concepto de Productos y Aprovechamientos de Aplicación Automática de Recursos, específicamente aplicables en los Centros Generadores de la Delegación Azcapotzalco 6

Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de este Instituto, con Registro MEO-01/110118-E-SEDESO-INDEPEDI-27/011215 29

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los Plazos y Términos Inherentes de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, respecto a la Tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales, de Recursos de Revisión y de Procedimientos Administrativos en General que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable 30

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, de los materiales consultivos no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizados en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 32
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 51
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes, simpatizantes, candidatas y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2018 63

Auditoría Superior

- ◆ Aviso por el cual se emite el Informe de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, del 4to trimestre del 2017 72

PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, EJERCICIO FISCAL 2018

- ◆ **Delegación Gustavo A. Madero** 73

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2018

- ◆ **Servicios de Salud Pública, Nota Aclaratoria** 74
- ◆ **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Nota Aclaratoria** 75
- ◆ **PROCDMX, S.A. de C.V.** 77
- ◆ **Aviso** 78



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

María de Lourdes Pérez Chávez, Directora General de Administración en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21, 44, 47 y 117 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 2° fracción I, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en cumplimiento a la Circular Número JG/MAM/0099/2014, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de noviembre de 2014, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MES	MONTO
ENERO	149,819,844.25
FEBRERO	425,614,764.75
MARZO	386,861,657.00
ABRIL	355,706,122.00
MAYO	397,822,321.00
JUNIO	357,304,223.01
JULIO	377,713,200.00
AGOSTO	342,649,944.00
SEPTIEMBRE	327,601,955.58
OCTUBRE	267,834,452.00
NOVIEMBRE	293,634,768.00
DICIEMBRE	552,139,136.41
TOTAL	4,234,702,388.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 7 días de febrero de 2018.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

MARÍA DE LOURDES PÉREZ CHÁVEZ

POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMER SUPERINTENDENTE MTR. ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ, Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 1º, 15º fracción X y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º fracción II y 6º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 4º y 8º de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F.; 52 y 56 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, las Facultades que se indican, publicado el día 31 de enero de 2001 y expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE EN FUNCIÓN DE DERECHO PRIVADO PRESTA LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTES DURANTE EL AÑO 2018.

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los Acuerdos publicados los días 31 de enero de 2001 y 19 de marzo de 2002, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que delegan en el titular de la Dirección General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y autorizar los precios de las tarifas de la Corporación, como contraprestación por los servicios que formaliza en función de derecho privado, asimismo, en términos del artículo 56 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde al Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, determinar el costo de los servicios que preste.

II. Que en apego al Acuerdo publicado el día 07 de febrero de 2002, las Reglas para el Manejo y Control de los Ingresos que se recauden por concepto de productos, derivados de los servicios que presta la Policía Complementaria de la Ciudad de México, autorizan a la Dirección General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México para prestar Servicios de Tesorería.

III. Que los contratos de servicios de seguridad y vigilancia que presta la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, se encuentran regulados por lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal, tomando en consideración que se trata de obligaciones de derecho privado y los mismos se celebran de acuerdo a las necesidades y requerimientos del usuario contratante en términos de lo dispuesto por los artículos 1792, 1793, 1794, del Código Civil para el Distrito Federal.

IV. Que conforme al artículo 12 del Código Fiscal de la Ciudad de México, son productos las contraprestaciones por los servicios que presta la Ciudad de México en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; encuadran en la definición de créditos fiscales y se exceptúan del procedimiento administrativo de ejecución establecido en el mismo Código, para actuar conforme a las normas y leyes mexicanas en términos de la normatividad civil o mercantil aplicable.

V. Que las tarifas se derivan del acuerdo de voluntades de las partes. La publicación de tarifas establece rangos de mínimos y máximos por sectores de usuarios, bajo el concepto de que el Gobierno de la Ciudad de México incluye a los Órganos Autónomos y con Registro Federal de Contribuyentes propio, que forman parte de la Administración Pública descentralizada o desconcentrada de la Ciudad de México.

VI. Que las tarifas aplicadas, no consideran el Impuesto al Valor Agregado que se aplica en el sector privado y de los usuarios gubernamentales que están obligados bajo régimen fiscal, y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México sólo realiza funciones de retención bajo las leyes y normas fiscales federales aplicables.

SECTORES	2018
Administración Pública Federal	477.00 – 3,220.00
Gobierno de la Ciudad de México	393.83 – 5,700.00
Delegaciones	529.10 – 2,850.00
Privado	440.00 – 4,600.00

TRANSITORIO

ÚNICO. Estas tarifas están vigentes para el ejercicio de 2018, con sus variables.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.

**EI PRIMER SUPERINTENDENTE MTR. ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

Lic. Victor Manuel Motta Mercado, Director General de Administración en Azcapotzalco, con fundamento en los Artículos 298, 303, 304, 305, 308, 309, 310, y 332 segundo párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal Vigente; 122 fracción II y 125 fracción I del Reglamento Interno de la Administración Pública del Distrito Federal y a fin de dar cumplimiento a las siguientes Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática: 19 capítulo II; 22 capítulo III; 23, 26, 27, 28, 31 y 32 capítulo IV; 35 Título III; y regla 36, 37, 38 y 39 Título IV, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 244 del 19 de enero de 2018, expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2018, POR CONCEPTO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, ESPECÍFICAMENTE APLICABLES EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

ANEXO IV DELEGACION AZCAPOTZALCO RELACION DE CUOTAS DE APLICACION AUTOMATICA PARA EL EJERCICIO 2018

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota	*Cuota con IVA
	Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"			
1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Delegaciones u Órganos Desconcentrados			
1.1.2	Construcción y adquisición			
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	servicio	993.00	
1.1.3	Refrendos			
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	servicio	145.00	
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placa	servicio	102.00	
1.1.7	Incineraciones			
1.1.7.1	De cadáveres	servicio	1,419.00	
1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos	servicio	778.00	
1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	102.00	
1.1.9	Servicios			
1.1.9.1	Velatorio	servicio	157.00	
1.1.9.1.1	Velatorio para agencias funerarias particulares	servicio	709.00	
1.1.9.2	Carroza	servicio	145.00	
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	servicio	213.00	
1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	7,259.00	
	Panteón Civil "San Isidro"			
1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Delegaciones u Órganos Desconcentrados			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	113.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad	servicio	116.00	
1.1.2	Construcción y adquisición			
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	servicio	993.00	

1.1.3	Refrendos			
1.1.3.1	De fosa, cada siete años	servicio	145.00	
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	servicio	145.00	
1.1.4	Exhumaciones			
1.1.4.1	De restos cumplidos	servicio	145.00	
1.1.4.2	De restos prematuros	servicio	369.00	
1.1.5	Reinhumaciones			
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	servicio	157.00	
1.1.5.2	De restos prematuros	servicio	213.00	
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placa	servicio	102.00	
1.1.7	Incineraciones			
1.1.7.1	De cadáveres	servicio	1,419.00	
1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos	servicio	778.00	
1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	102.00	
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos:			
1.1.15.3	Chico de granito	servicio	213.00	
1.1.15.7	De citarilla de cemento	servicio	89.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Panteón Civil "Santa Lucia"			
1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Delegaciones u Órganos Desconcentrados			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	113.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad	servicio	116.00	
1.1.4	Exhumaciones			
1.1.4.1	De restos cumplidos	servicio	145.00	
1.1.5	Reinhumaciones			
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	servicio	157.00	
1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	102.00	
	Panteón Civil "Santa Cruz Acayúcan"			
1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Delegaciones u Órganos Desconcentrados			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	113.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad	servicio	116.00	
1.1.4	Exhumaciones			
1.1.4.1	De restos cumplidos	servicio	145.00	
1.1.5	Reinhumaciones			
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	servicio	157.00	
1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	102.00	
	Panteón Vecinal "San Martín Xochinahuac"			
1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Delegaciones u Órganos Desconcentrados			
1.1.1	Inhumaciones			

1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	113.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad	servicio	116.00	
1.1.2	Construcción y adquisición			
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	servicio	227.00	
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	servicio	993.00	
1.1.2.2.2	Primera fila de abajo hacia arriba	servicio	4,965.00	
1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	102.00	
	Panteón Vecinal "San Juan Tlihuaca"			
1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Delegaciones u Órganos Desconcentrados			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	113.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad	servicio	116.00	
1.1.3	Refrendos			
1.1.3.1	De fosa, cada siete años	servicio	145.00	
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	servicio	145.00	
1.1.4	Exhumaciones			
1.1.4.1	De restos cumplidos	servicio	145.00	
1.1.5	Reinhumaciones			
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	servicio	157.00	
1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	102.00	
	Panteón Vecinal "San Pedro Xalpa"			
1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Delegaciones u Órganos Desconcentrados			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	113.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad	servicio	116.00	
1.1.4	Exhumaciones			
1.1.4.1	De restos cumplidos	servicio	145.00	
1.1.5	Reinhumaciones			
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	servicio	157.00	
1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	102.00	
	Panteón "San Andrés Acahualtongo"			
1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Delegaciones u Órganos Desconcentrados			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	113.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad	servicio	116.00	
1.1.4	Exhumaciones			
1.1.4.1	De restos cumplidos	servicio	145.00	
1.1.5	Reinhumaciones			
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	servicio	157.00	
1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	102.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Gabriela Brimmer"				
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	persona/mes	50.00	
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	persona/mes	50.00	
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	39.00	
2.2.2.2	Curación dental	servicio	47.00	
2.2.2.3	Limpieza	servicio	57.00	
2.2.2.4	Extracción	servicio	62.00	
2.2.2.5	Amalgama	servicio	82.00	
2.2.2.6	Resina	servicio	68.00	
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	206.00	
2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	97.00	
2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	79.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jaguey"				
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	39.00	
2.2.2.2	Curación dental	servicio	47.00	
2.2.2.3	Limpieza	servicio	57.00	
2.2.2.4	Extracción	servicio	62.00	
2.2.2.5	Amalgama	servicio	82.00	
2.2.2.6	Resina	servicio	68.00	
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	206.00	
2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	97.00	
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	30.00	
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	servicio	18.00	
2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	68.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"				
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	70.00	
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	82.00	
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	70.00	
2.1.1.4.3	Inglés infantil	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	persona/mes	70.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	persona/mes	70.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	57.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	57.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	persona/mes	71.00	
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	82.00	
2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	68.00	
2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de tercera edad	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	76.00	
2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	79.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magon"				
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	70.00	
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	82.00	
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	persona/mes	70.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	57.00	
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	persona/mes	57.00	
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	82.00	
2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	68.00	
2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de tercera edad	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	76.00	
2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	79.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpetia"				
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	70.00	
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	82.00	
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	70.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	57.00	
2.2.1.1.11	Peluquería	persona/mes	27.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	57.00	
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	persona/mes	57.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	persona/mes	71.00	
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	82.00	
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	39.00	
2.2.2.2	Curación dental	servicio	47.00	
2.2.2.3	Limpieza	servicio	57.00	
2.2.2.4	Extracción	servicio	62.00	
2.2.2.5	Amalgama	servicio	82.00	
2.2.2.6	Resina	servicio	68.00	
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	206.00	
2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	97.00	
2.2.4.1	Medicina alternativa homeopática	consulta	196.00	
2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	76.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortiz de Domínguez"				
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	70.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	82.00	

2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	82.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	persona/mes	70.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	57.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	57.00	
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	persona/mes	57.00	
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	82.00	
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	39.00	
2.2.2.2	Curación dental	servicio	47.00	
2.2.2.3	Limpieza	servicio	57.00	
2.2.2.4	Extracción	servicio	62.00	
2.2.2.5	Amalgama	servicio	82.00	
2.2.2.6	Resina	servicio	68.00	
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	206.00	
2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	97.00	
2.2.4.1	Medicina alternativa homeopática	consulta	196.00	
2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	68.00	
2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	76.00	
2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	79.00	
	Centro de Desarrollo Comunitario "Margarita Maza de Juárez"			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	82.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	persona/mes	70.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	57.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	57.00	
2.2.1.2.8	Artesanías	persona/mes	57.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	82.00	
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	39.00	
2.2.2.2	Curación dental	servicio	47.00	
2.2.2.3	Limpieza	servicio	57.00	
2.2.2.4	Extracción	servicio	62.00	
2.2.2.5	Amalgama	servicio	82.00	
2.2.2.6	Resina	servicio	68.00	
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	206.00	
2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	97.00	
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	30.00	
2.2.4.1	Medicina alternativa homeopática	consulta	196.00	
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	servicio	18.00	
2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	68.00	
2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.5.9.1	*Baños Públicos y lavaderos	servicio	18.97	22.00
	Centro de Desarrollo Comunitario "Petrolera"			
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	70.00	
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	

2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	82.00	
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	70.00	
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.7	Tai chi	persona/mes	82.00	
2.2.4.1	Medicina alternativa homeopática	consulta	196.00	
2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	76.00	
	Centro de Desarrollo Comunitario "San Juan Tlihuaca"			
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	70.00	
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	82.00	
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	persona/mes	70.00	
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	70.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	57.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	persona/mes	71.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.7	Tai chi	persona/mes	82.00	
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	39.00	
2.2.2.2	Curación dental	servicio	47.00	
2.2.2.3	Limpieza	servicio	57.00	
2.2.2.4	Extracción	servicio	62.00	
2.2.2.5	Amalgama	servicio	82.00	
2.2.2.6	Resina	servicio	68.00	
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	206.00	
2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	97.00	
2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	68.00	
2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	76.00	
	Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"			
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	70.00	
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	82.00	
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	persona/mes	70.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	57.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	persona/mes	71.00	
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	82.00	
2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	68.00	
2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de tercera edad	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	76.00	
2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	79.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "San Miguel Amantla"				
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	70.00	
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	82.00	
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	persona/mes	70.00	
2.1.1.3.4	Dibujo	persona/mes	70.00	
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	70.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	57.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.7	Tai chi	persona/mes	82.00	
2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	76.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"				
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	70.00	
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	82.00	
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	persona/mes	70.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	57.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	persona/mes	71.00	
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	82.00	
2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de tercera edad	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	76.00	
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	39.00	
2.2.2.2	Curación dental	servicio	47.00	
2.2.2.3	Limpieza	servicio	57.00	
2.2.2.4	Extracción	servicio	62.00	
2.2.2.5	Amalgama	servicio	82.00	
2.2.2.6	Resina	servicio	68.00	
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	206.00	
2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	97.00	
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	30.00	
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	servicio	18.00	
2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	68.00	
2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	79.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"				
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	70.00	
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	persona/mes	70.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	82.00	

2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	82.00	
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	persona/mes	70.00	
2.1.1.3.1	Acuarela	persona/mes	70.00	
2.1.1.3.2	Caricatura	persona/mes	70.00	
2.1.1.3.4	Dibujo	persona/mes	70.00	
2.1.1.3.6	Pintura	persona/mes	70.00	
2.1.1.3.14	Expresión creativa	persona/mes	70.00	
2.1.1.3.15	Óleo	persona/mes	97.00	
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	70.00	
2.1.1.4.3	Inglés infantil	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	persona/mes	70.00	
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.7	Tai chi	persona/mes	82.00	
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	persona/mes	50.00	
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	39.00	
2.2.2.2	Curación dental	servicio	47.00	
2.2.2.3	Limpieza	servicio	57.00	
2.2.2.4	Extracción	servicio	62.00	
2.2.2.5	Amalgama	servicio	82.00	
2.2.2.6	Resina	servicio	68.00	
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	206.00	
2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	97.00	
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	30.00	
2.2.4.1	Medicina alternativa homeopática	consulta	196.00	
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	servicio	18.00	
2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	68.00	
2.3.1.4.1	Box	persona/mes	53.00	
2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	76.00	
2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	79.00	
	Parque Calpulli Antonio Valeriano			
1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas	evento	299.00	
1.2.4.1.1.2	De 50 a 70 personas	evento	575.00	
1.2.4.1.1.3	De 100 a 150 personas	evento	1,213.00	
	Centro de Servicios Comunitarios "San Antonio"			
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	57.00	
2.2.4.1	Medicina alternativa homeopática	consulta	196.00	
2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	68.00	
2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	79.00	
	Unidad Departamental de Servicios Comunitarios "SECOM"			
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	39.00	
2.2.2.2	Curación dental	servicio	47.00	
2.2.2.3	Limpieza	servicio	57.00	
2.2.2.4	Extracción	servicio	62.00	
2.2.2.5	Amalgama	servicio	82.00	
2.2.2.6	Resina	servicio	68.00	
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	206.00	

2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	97.00	
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	30.00	
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	servicio	18.00	
2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	68.00	
	Salón "la Rosita"			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,965.00	
	"Centro de Control Canino"			
2.5.6.1	Consulta veterinaria	consulta	35.00	
2.5.6.2	Animal en observación	servicio	26.00	
2.5.6.4	*Captura de animal agresor a domicilio	servicio	96.55	112.00
2.5.6.5	*Mascota no deseada recogida a domicilio	servicio	96.55	112.00
2.5.6.5.1	*Recolección del cuerpo de mascota canina o felina a domicilio	servicio	142.24	165.00
2.5.6.6	Esterilización			
2.5.6.6.1	Canina	servicio	140.00	
2.5.6.6.2	Felina	servicio	95.00	
2.5.6.9	Curación de heridas post-quirúrgicas	servicio	95.00	
2.5.6.10	Necropsopía	servicio	60.00	
2.5.6.11	Sacrificio de animales	servicio	25.00	
2.5.6.15	Alimentación	servicio	34.00	
2.5.6.16	Cremación de mascotas			
2.5.6.16.1	Cremación comunitaria canina o felina (de 1 a 20 kg.)	servicio	329.00	
2.5.6.16.1.1	Cremación comunitaria canina (más de 20 kg.)	servicio	548.00	
2.5.6.16.1.2	Cremación canina o felina individual con rescate de cenizas (de 1 a 20 kg.)	servicio	713.00	
2.5.6.16.1.3	Cremación canina individual con rescate de cenizas (más de 20 kg.)	servicio	1,097.00	
	"Módulo de Bienestar Providencia"			
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	persona/mes	70.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	82.00	
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	persona/mes	50.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	persona/mes	110.00	
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	39.00	
2.2.2.2	Curación dental	servicio	47.00	
2.2.2.3	Limpieza	servicio	57.00	
2.2.2.4	Extracción	servicio	62.00	
2.2.2.5	Amalgama	servicio	82.00	
2.2.2.6	Resina	servicio	68.00	
2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	206.00	
2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	97.00	
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	30.00	
2.2.4.1	Medicina alternativa homeopática	consulta	196.00	
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	servicio	18.00	
2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	68.00	
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	59.00	
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	53.00	
2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	76.00	
2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	79.00	

Salón Providencia			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,965.00
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"			
2.1.1.1.1	Música	persona/mes	410.00
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	410.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	persona/mes	547.00
2.1.1.1.5	Violín	persona/mes	547.00
2.1.1.1.6	Piano	persona/mes	547.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	persona/mes	342.00
2.1.1.1.14	Canto	persona/mes	547.00
2.1.1.1.17	Guitarra eléctrica	persona/mes	525.00
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	410.00
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	410.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	410.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	410.00
2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	410.00
2.1.1.3.1	Acuarela	persona/mes	410.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	persona/mes	410.00
2.1.1.3.9	Creación Artística	persona/mes	410.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	persona/mes	410.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	persona/mes	410.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	410.00
2.1.1.3.48	Vitral	persona/mes	394.00
2.1.1.3.49	Talla en Madera	persona/mes	394.00
2.1.1.4	Idiomas		
2.1.1.4.1	Francés	persona/mes	273.00
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	273.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	persona/mes	273.00
2.1.1.5.1	Náhuatl	persona/mes	264.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas		
2.1.1.6.15	Artes escénicas	persona/mes	410.00
2.1.1.7	Actividades literarias		
2.1.1.7.2	Narrativa	persona/mes	410.00
2.1.1.7.10	Oratoria	persona/mes	394.00
2.1.1.8.11	Crecimiento humano	persona/mes	394.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	122.00
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	394.00
2.1.1.12.1	Ajedrez	persona/mes	394.00
Escuela de Cronistas "Carlos Monsiváis"			
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	persona/mes	410.00
2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	410.00
2.1.1.3.48	Vitral	persona/mes	410.00
2.1.1.3.51	Análisis audiovisual	persona/mes	410.00
2.1.1.3.53	Cartonería	persona/mes	410.00
2.1.1.4.1	Francés	persona/mes	297.00
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	410.00
2.1.1.7.2	Narrativa	persona/mes	410.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	persona/mes	410.00
2.1.1.7.11	Crónica	persona/mes	410.00
2.1.1.7.12	Análisis literario	persona/mes	410.00

2.1.1.7.13	Historia	persona/mes	410.00	
2.1.1.7.14	Guionismo	persona/mes	410.00	
2.1.1.7.15	Periodismo	persona/mes	410.00	
	Centro Cultural "Nahui Ollin"			
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	57.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	82.00	
2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	68.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	82.00	
2.1.1.3.4	Dibujo	persona/mes	70.00	
2.1.1.3.6	Pintura	persona/mes	70.00	
2.1.1.3.15	Óleo	persona/mes	97.00	
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	70.00	
2.1.1.4.3	Inglés infantil	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	persona/mes	70.00	
	Sala de arte "Fernando Montes de Oca"			
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	70.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	82.00	
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	persona/mes	70.00	
2.1.1.3.15	Óleo	persona/mes	97.00	
2.1.1.3.4	Dibujo	persona/mes	70.00	
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	persona/mes	70.00	
2.1.1.3.9	Creación artística	persona/mes	70.00	
2.1.1.4.1	Francés	persona/mes	70.00	
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	70.00	
2.1.1.4.5	Otros idiomas	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	persona/mes	70.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	57.00	
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	82.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	82.00	
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	76.00	
	Casa de la palabra "José Emilio Pacheco".			
2.1.1.1.1	Música	persona/mes	410.00	
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	410.00	
2.1.1.1.14	Canto	persona/mes	547.00	
2.1.1.1.15	Teclado	persona/mes	547.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	410.00	
2.1.1.3.4	Dibujo	persona/mes	410.00	
2.1.1.3.6	Pintura	persona/mes	410.00	
2.1.1.4.1	Francés	persona/mes	273.00	
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	273.00	
2.1.1.5.1	Náhuatl	persona/mes	264.00	
2.1.1.7.10	Oratoria	persona/mes	394.00	
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	394.00	

Videoteca "Manuel Álvarez Bravo"				
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	70.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.6	Tango	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	82.00	
2.1.1.3.6	Pintura	persona/mes	70.00	
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	persona/mes	70.00	
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	persona/mes	70.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	76.00	
Salón "Pagés Llergo"				
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,965.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	82.00	
"Foro Cultural Azcapotzalco"				
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,965.00	
1.2.3.1.4.1	Para instituciones privadas o particulares			
1.2.3.1.4.1.2	De 0 a 50 personas	evento	4,254.00	
1.2.3.1.4.1.3	De 51 a 70 personas	evento	5,674.00	
1.2.3.1.4.1.4	Más de 70 personas	evento	11,351.00	
"Museo Tridimensional "				
2.1.1.1.6	Piano	persona/mes	547.00	
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	410.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	410.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	410.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	410.00	
2.1.1.2.13	Samba	persona/mes	410.00	
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	persona/mes	410.00	
2.1.1.3.12	Escultura en madera	persona/mes	410.00	
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	273.00	
2.1.1.5.1	Náhuatl	persona/mes	264.00	
2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	394.00	
Parque "Alameda Norte"				
1.2.1	Instalaciones Deportivas			
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	533.00	
1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	m2 /día	11.00	
1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares	m2 /día	16.00	
1.2.4.1.1	Servicio de palapas			
1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas	evento	299.00	
1.2.4.1.1.2	De 50 a 70 personas	evento	575.00	
1.2.4.1.1.3	De 100 a 150 personas	evento	1,213.00	
1.2.3.4.22	Área para impartición de clases artísticas, culturales o deportivas	mes	213.00	
2.5.7	Servicios prestados en Parques, Centros Ecológicos, bosques, zoológicos y áreas naturales protegidas			
2.5.7.2	*Áreas para campamento	día	283.62	329.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.3	*Día	día	24.14	28.00

2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Parque "Tezozomoc"			
1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	501.00	
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	1,507.00	
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	4,246.00	
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	m2 /día	11.00	
1.2.3.4	Ferías, juegos mecánicos, diversiones y similares	m2 /día	16.00	
1.2.3.4.9	Área para renta de bicicletas	mes	1,419.00	
1.2.3.4.10	Área para renta de patines	mes	284.00	
1.2.3.4.22	Área para impartición de clases artísticas, culturales o deportivas	mes	213.00	
2.5.7	Servicios prestados en Parques, Centros Ecológicos, bosques. zoológicos y áreas naturales protegidas			
2.5.7.2	*Áreas para campamento	día	283.62	329.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.3	*Día	día	24.14	28.00
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Parque "Azcatl Paqui"			
1.2.1	Instalaciones Deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	62.00	
1.2.4.1.1	Servicio de palapas			
1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas	evento	299.00	
1.2.4.1.1.2	De 50 a 70 personas	evento	575.00	
1.2.4.1.1.3	De 100 a 150 personas	evento	1,213.00	
1.2.3.4.22	Área para impartición de clases artísticas, culturales o deportivas	mes	213.00	
2.5.7	Servicios prestados en Parques, Centros Ecológicos, bosques. zoológicos y áreas naturales protegidas			
2.5.7.2	*Áreas para campamento	día	283.62	329.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.3	*Día	día	24.14	28.00
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Centro de Desarrollo Infantil "Arenal"			
2.4.1.7	Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil			
2.4.1.7.1	Inscripción a los CENDIS	persona/año	213.00	
	Centro de Desarrollo Infantil "Benito Juárez"			
2.4.1.7	Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil			
2.4.1.7.1	Inscripción a los CENDIS	persona/año	213.00	
	Centro de Desarrollo Infantil "Margarita Maza de Juárez"			
2.4.1.7	Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil			
2.4.1.7.1	Inscripción a los CENDIS	persona/año	213.00	
	Centro de Desarrollo Infantil "Cosmopolita"			
2.4.1.7	Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil			

2.4.1.7.1	Inscripción a los CENDIS	persona/año	213.00	
	Centro de Desarrollo "Salvador Lecona"			
2.4.1.7	Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil			
2.4.1.7.1	Inscripción a los CENDIS	persona/año	213.00	
	Centro de Desarrollo Infantil "Victoria de las Democracias"			
2.4.1.7	Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil			
2.4.1.7.1	Inscripción a los CENDIS	persona/año	213.00	
	Centro de Desarrollo Infantil "la Rosita"			
2.4.1.7	Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil			
2.4.1.7.1	Inscripción a los CENDIS	persona/año	213.00	
	Centro de Desarrollo Infantil "Nueva Santa Lucía"			
2.4.1.7	Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil			
2.4.1.7.1	Inscripción a los CENDIS	persona/año	213.00	
	Centro de Desarrollo Infantil "Nueva Santa María"			
2.4.1.7	Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil			
2.4.1.7.1	Inscripción a los CENDIS	persona/año	213.00	
	Centro de Desarrollo Infantil "Prohogar"			
2.4.1.7	Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil			
2.4.1.7.1	Inscripción a los CENDIS	persona/año	213.00	
	Centro de Desarrollo Infantil "Reynosa Tamaulipas"			
2.4.1.7	Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil			
2.4.1.7.1	Inscripción a los CENDIS	persona/año	213.00	
	Centro de Desarrollo Infantil "Tlalilco"			
2.4.1.7	Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil			
2.4.1.7.1	Inscripción a los CENDIS	persona/año	213.00	
	Centro de Desarrollo Infantil "Josefa Ortiz de Domínguez"			
2.4.1.7	Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil			
2.4.1.7.1	Inscripción a los CENDIS	persona/año	213.00	
	Centro de Desarrollo Infantil "20 de Noviembre"			
2.4.1.7	Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil			
2.4.1.7.1	Inscripción a los CENDIS	persona/año	213.00	
	Centro del Conocimiento "Margarita Maza de Juárez"			
2.1.1.5.4	Computación	persona/mes	333.00	
2.5.9.7	Impresión de documentos	impresión	2.00	
2.5.9.8	Curso de Inglés multimedia	persona/mes	381.00	
	Centro del Conocimiento "Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco" CINA			
2.1.1.5.4	Computación	persona/mes	333.00	

2.5.9.7	Impresión de documentos	impresión	2.00	
2.5.9.8	Curso de Inglés multimedia	persona/mes	381.00	
	Centro del Conocimiento "Antonio Valeriano Calpulli"			
2.1.1.5.4	Computación	persona/mes	333.00	
2.5.9.7	Impresión de documentos	impresión	2.00	
2.5.9.8	Curso de Inglés multimedia	persona/mes	381.00	
	"Centro del Conocimiento "Pages Llergo"			
2.1.1.5.4	Computación	persona/mes	333.00	
2.5.9.7	Impresión de documentos	impresión	2.00	
2.5.9.8	Curso de Inglés multimedia	persona/mes	381.00	
	Centro del Conocimiento "Prohogar"			
2.1.1.5.4	Computación	persona/mes	333.00	
2.5.9.7	Impresión de documentos	impresión	2.00	
2.5.9.8	Curso de Inglés multimedia	persona/mes	381.00	
	Centro del Conocimiento "Victoria de las Democracias"			
2.1.1.5.4	Computación	persona/mes	333.00	
2.5.9.7	Impresión de documentos	impresión	2.00	
2.5.9.8	Curso de Inglés multimedia	persona/mes	381.00	
	Centro del Conocimiento "Xochinahuac"			
2.1.1.5.4	Computación	persona/mes	333.00	
2.5.9.7	Impresión de documentos	impresión	2.00	
2.5.9.8	Curso de Inglés multimedia	persona/mes	381.00	
	Servicios prestados en el "Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco" (CINA)			
1.2.3.1.1	Sala de exposiciones y galerías	m2/día	18.00	
1.2.3.1.6	Sala de Capacitación	hora	411.00	
	"Unidad Departamental de Alumbrado Público"			
2.5.2	Luminarias			
2.5.2.1	*Desplazamiento de poste	servicio	7,675.00	8,903.00
	"Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados"			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.4	*Pensión	mes/día 12 horas	351.72	408.00
	Centro Deportivo "Azcapotzalco"			
1.2.1	Instalaciones Deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	524.00	
1.2.1.1.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	357.00	
1.2.1.1.4	Sin empastar, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	116.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	62.00	
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	206.00	
1.2.1.3	Canchas de béisbol			
1.2.1.3.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	524.00	
1.2.1.3.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	357.00	
1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	116.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	62.00	
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	partido	394.00	

1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	206.00	
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	62.00	
1.2.1.6	Estadios			
1.2.1.6.1	Para la práctica de fútbol soccer	partido	919.00	
1.2.1.6.2	Para la práctica de béisbol	partido	919.00	
1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	partido	102.00	
1.2.1.8	Gimnasio			
1.2.1.8.1	Al aire libre	partido	394.00	
1.2.1.8.2	Bajo techo.	partido	394.00	
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	533.00	
1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	1,507.00	
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	4,246.00	
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	m2 /día	11.00	
1.2.4.1.1	Servicio de palapas			
1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas	evento	299.00	
1.2.4.1.1.2	De 50 a 70 personas	evento	575.00	
1.2.4.1.1.3	De 100 a 150 personas	evento	1,213.00	
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	76.00	
2.3.1.1.3	Karate, lima lama	persona/mes	76.00	
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	76.00	
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	59.00	
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	53.00	
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	53.00	
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	53.00	
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1	Box	persona/mes	53.00	
2.3.1.5.3	Tenis	persona/mes	76.00	
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de tercera edad	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	76.00	
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	persona/mes	78.00	
2.3.1.7.6	Atletismo	persona/mes	53.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	137.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	*Inscripción o membresía	persona/año	83.62	97.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.3	*Día	día	24.14	28.00

2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"			
1.2.1	Instalaciones Deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	524.00	
1.2.1.1.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	357.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	62.00	
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	partido	394.00	
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	206.00	
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	62.00	
1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	partido	79.00	
1.2.1.8	Gimnasio			
1.2.1.8.1	Al aire libre	partido	394.00	
1.2.1.8.2	Bajo techo.	partido	394.00	
1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	1,507.00	
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	4,246.00	
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	m2 /día	11.00	
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	82.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	76.00	
2.3.1.1.3	Karate, lima lama	persona/mes	76.00	
2.3.1.1.5	Kung fu	persona/mes	76.00	
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	76.00	
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	59.00	
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	53.00	
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	53.00	
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	53.00	
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1	Box	persona/mes	53.00	
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de tercera edad	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	76.00	
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	persona/mes	78.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	137.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.3	*Día	día	24.14	28.00
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00

Centro Deportivo "Renovación Nacional"				
1.2.1	Instalaciones Deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	524.00	
1.2.1.1.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	357.00	
1.2.1.1.4	Sin empastar, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	116.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	62.00	
1.2.1.3	Canchas de béisbol			
1.2.1.3.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	524.00	
1.2.1.3.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	357.00	
1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	116.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	62.00	
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	62.00	
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	533.00	
1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	m2 /día	11.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.3	*Día	día	24.14	28.00
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Centro Deportivo "20 de Noviembre"				
1.2.1	Instalaciones Deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	524.00	
1.2.1.1.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	357.00	
1.2.1.1.4	Sin empastar, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	116.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	62.00	
1.2.1.3	Canchas de béisbol			
1.2.1.3.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	524.00	
1.2.1.3.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	357.00	
1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	116.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	62.00	
1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	partido	79.00	
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	partido	102.00	
1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	501.00	
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	m2 /día	11.00	
2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.3	Karate, lima lama	persona/mes	76.00	
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	76.00	
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	59.00	
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1	Box	persona/mes	53.00	
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			

2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	101.00	
2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	76.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de tercera edad	persona/mes	76.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	137.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.3	*Día	día	24.14	28.00
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Centro Deportivo "Ceylan"				
1.2.1	Instalaciones Deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	524.00	
1.2.1.1.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	357.00	
1.2.1.1.4	Sin empastar, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	116.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	62.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	62.00	
1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	partido	79.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Centro Deportivo "Xochinahuac"				
1.2.1	Instalaciones Deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.4	Sin empastar, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	116.00	
1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,965.00	
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	82.00	
2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	76.00	
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Arenal"				
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Benito Juárez"				
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Clavería"				
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Azcapotzalco"				
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Prohogar"				
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	

2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Mercado "Santa Lucia"			
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Mercado "Cosmopolita"			
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Mercado "Victoria de las Democracias"			
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Mercado "Obrero Popular"			
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Mercado "Nueva Santa María"			
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Mercado "Reynosa Tamaulipas"			
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Mercado "Tlatilco"			
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Mercado "San Juan Tlihuaca"			
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Mercado "23 de Abril"			
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Mercado "Fortuna Nacional"			
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Mercado "Providencia"			
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Mercado "Laminadores"			
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Mercado "Pantaco"			
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	Mercado "Pasteros"			
1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
	"Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, Ferias y Espectáculos Públicos"			
1.2.3.4.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares	m2 /día	12.00	

*De ser procedente en los términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se deberá aplicar con la tasa vigente del 16%.

“Oficina de Reordenamiento al Comercio en Vía Pública”

Cuotas consideradas de Aplicación Automática, establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota	*Cuota con IVA
1.5	Aprovechamientos por el uso de espacios en vía pública o por la utilización de bienes de uso común.			
1.5.1	Artículo 304, del Código Fiscal del Gobierno de la Ciudad de México.			
1.5.1.1	Puestos semifijos, incluyendo los de tianguis, mercados sobre ruedas y bazares.	Pago de aprovechamientos trimestral de 1.80 por 1.20 metros o menos/por día	9.37	
1.5.1.2	Puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el reglamento de mercados.	Pago de aprovechamientos trimestral	No podrán ser superiores a \$56.40 ni inferiores a \$28.21/por día	
1.5.2	Artículo 305 del Código Fiscal del Gobierno de la Ciudad de México.			
1.5.2.2	Acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, sin publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión.	Semestre /hasta un metro cuadrado	1,536.50	
1.5.2.2	Acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción del vehículo la vía pública, con publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión	Semestre /hasta un metro cuadrado	7,683.00	

Y de conformidad con el artículo **TRANSITORIO CUARTO**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 244 del 19 de enero de 2018.- Tratándose de los aprovechamientos que se generen por el uso y utilización del espacio que ocupan los comerciantes de las concentraciones, que al efecto les sea asignado por la autoridad competente, deberán pagar \$19.19 por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.

Cuando los comerciantes de las concentraciones cumplan con la obligación de pagar los aprovechamientos establecidos en este artículo, en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción, en los términos siguientes:

I. Del 10%, cuando se efectúe el pago del primer semestre del año, durante los meses de enero y febrero del mismo ejercicio.

II. Del 10%, cuando se efectúe el pago del segundo semestre del año, a más tardar en el mes de agosto del mismo ejercicio.

Los aprovechamientos a los que se refiere este numeral se destinarán a la unidad administrativa que los genere, como recursos de aplicación automática.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las cuotas y conceptos antes mencionados entrarán en vigor tres días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las presentes cuotas y conceptos e irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en concordancia con lo establecido en el Libro Cuarto del Código Fiscal, dará lugar a observaciones, dando vista a la Contraloría Interna con las actas administrativas y/o denuncias correspondientes, con el propósito de garantizar la adecuada atención a la ciudadanía.

TERCERO.- Este Aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 06 de fecha 13 de febrero y No.17 de fecha 28 de febrero de 2017.

Azacapozalco, Ciudad de México 06 de febrero de 2018

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

LIC. VICTOR MANUEL MOTTA MERCADO

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ing. Fidel Pérez de León, Director General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 54 fracción I, 71 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO, CON REGISTRO MEO-01/110118-E-SEDESO-INDEPEDI-27/011215.

Único.- Este manual podrá ser consultado en la liga siguiente:

<http://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/media/links%20juriddico/segunda%20parte/MANUAL%20DE%20INTEGRACION%20Y%20FUNCIONAMIENTO%20DEL%20COMITE%20DE%20TRANSPARENCIA%20INDISCAPACIDAD.pdf>

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018.

(Firma)

**ING. FIDEL PÉREZ DE LEÓN.
DIRECTOR GENERAL**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I, 71 fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 51 fracción VIII y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 15 Bis 8 de la citada Ley, dispone que los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría, se regirán por las disposiciones del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos, que de él se deriven.

2.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y las Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, disponen que son días de descanso obligatorios el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre, y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales y aquellos que se otorguen al personal de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10, que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará supletoriamente la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana, el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial.

5.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 194, 200, 203, 204, 206, 207, 209, 212, 215, 216, 220, 221, 225, 227, 230, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 243, 244, 246, 247, 248 250, 251, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

6.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos; y la sustanciación y resolución de recursos de revisión.

7.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, identificado con el número 199650, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

8.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención.

9.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todos los ciudadanos, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en su portal de internet; así como en el sitio de Internet del INFOMEX.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable, que sean competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles los sábados y domingos; los días 5 de febrero, 19, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 1° de mayo, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de julio; 1°, 2 y 3 de agosto, 2 y 19 de noviembre, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de diciembre de dos mil dieciocho, así como 1°, 2, 3, 4, 7 y 8 de enero de dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO.- Una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de los estrados de la Unidad de Transparencia, del Portal de Transparencia del sitio de internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y en la sección de avisos del Sistema INFOMEX.

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho.

PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
(Firma)
MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, de los materiales consultivos no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizados en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

Antecedentes:

- I.** El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y el 17 de mayo del mismo año se publicó en la gaceta oficial del Distrito Federal (Gaceta oficial).
- II.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia política-electoral”.
- III.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, entre otros, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV.** El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformó el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, así como diversas disposiciones de la misma y del Código.
- V.** El 17 de noviembre de 2016, se publicaron las últimas reformas a la referida Ley de Participación en la Gaceta Oficial.
- VI.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII.** El 5 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante los Acuerdos ACU-21-17 y ACU-22-17, aprobó el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, así como la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Consulta Ciudadana), respectivamente.
- VIII.** El 18 de mayo de 2017, la otrora Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral, en su Quinta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo COyGE/50/2017, emitió opinión favorable a los modelos de Documentación Consultiva que se utilizarán en la Consulta Ciudadana.
- IX.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- X.** El 22 de junio de 2017, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), en su Primera Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo CPCyC/004/2017 aprobó los modelos de la Documentación Consultiva, Auxiliar y documentos asociados al Sistema Braille a emplearse en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, a realizarse el 3 de septiembre de 2017.
- XI.** El 28 de junio de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó el acuerdo IECM ACU-CG-009/2017, por el que se aprueban los modelos de la Documentación Consultiva, Auxiliar y documentos asociados al Sistema Braille a emplearse en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- XII.** El 29 de julio de 2017, se aprobó la reutilización de los materiales consultivos recuperados en anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, realizada el 3 de septiembre de 2017.
- XIII.** Entre el 18 y 22 septiembre de 2017, se llevó a cabo la recuperación, clasificación, traslado y entrega de los materiales consultivos en el Almacén de Materiales Electorales del Instituto Electoral.

- XIV** El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-078/2017 la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-027/2017.
- XV.** El 25 de enero de 2018, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su Primera Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/13/2018, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo y su respectivo Anexo.

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 8, fracción I del Código y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de los ciudadanos de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
5. En términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I, VII y VIII, establece las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de acuerdo con el artículo 2 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento

de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

8. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
9. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
10. Que de acuerdo al artículo 36, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
11. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
13. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
14. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la (él) Consejera (o) Presidenta (e) y dos Consejeras o Consejeros

Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

17. Que en armonía con lo previsto en el artículo 62, fracciones I, y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y Participación Ciudadana, así como proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la Documentación y Materiales de los Procesos Electorales que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), conforme a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional.
18. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
19. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 96, fracciones II y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
20. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la Educación Cívica y Participación Ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
21. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código y 4, fracción IV; 14, fracción IV; 83 párrafo primero; 84, párrafo tercero; 200, último párrafo y 204, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana se encuentra la Consulta Ciudadana, que estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, el cual emitirá la convocatoria respectiva y será encargado de la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de la referida consulta, y, en general, de la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas serán emitidas de forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México (Jefe de Gobierno), las Jefaturas Delegacionales (Alcaldías), los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.
22. Que el artículo 366, párrafos primero, segundo y último del Código prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de Participación Ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el Material y la Documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada Consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.
23. Que el artículo 367, del Código establece que para la realización e implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sean claras y precisas, garantizando que su contenido no induzca ni confunda a la ciudadanía, en el momento de emitir su opinión.

24. Que de acuerdo con el artículo 363, último párrafo del Código, para la realización de las consultas ciudadanas, el Instituto Electoral instalará para la recepción de las opiniones, un centro de votación en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera que la ciudadanía pueda emitir su opinión en lugares céntricos y de fácil acceso.
25. Que el artículo 386, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, aprobará, entre otros, los modelos de Boletas electorales, Documentación Electoral y auxiliar, Materiales Electorales, y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los Procesos de Participación Ciudadana.
26. Que el Instituto Electoral, mediante Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Electoral del Estado de México, firmado el 24 de julio de 2017, recibió en donación 5,000 aplicadores con líquido indeleble que fueron utilizados en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
27. Que el artículo 458, párrafos cuarto y quinto del Código dispone que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral. Se podrá exceptuar de lo anterior el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.
28. Que el artículo 2 de la Ley de Participación define a la participación ciudadana como el derecho de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
29. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de Participación Ciudadana el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las y los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar el respeto de los derechos previstos en el propio ordenamiento para las y los habitantes, la ciudadanía y las (los) vecinas (os) de la Ciudad de México.
30. Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y sexto, inciso c) y 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en la Ciudad de México existe un presupuesto participativo el cual corresponderá al 3 por ciento del presupuesto anual de las Demarcaciones sobre el cual la ciudadanía decide respecto a la forma en que deben destinarse en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México en alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana en la materia.
31. Que el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-22-17, aprobó la Convocatoria a las y los habitantes, a la ciudadanía, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México a participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Consulta Ciudadana 2018).

Derivado de la Convocatoria señalada, el 29 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdos ACU-08-17 y ACU-09-17 aprobó la reutilización de los materiales electorales recuperados en anteriores procesos electorales y de participación ciudadana y los modelos de la Documentación Electiva, Auxiliar y documentos asociados al Sistema Braille a emplearse en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

La jornada consultiva se realizó del día 29 al 31 de agosto a través del Sistema Electrónico por Internet, en su modalidad remota y el 3 de septiembre de manera presencial en las mesas receptoras de opinión.

32. El 31 de octubre se aprobó reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL027/2017.

Para la realización de la jornada consultiva correspondiente, la cual se verificó los días 10 y 12 de noviembre de 2017, en sus modalidades remota y presencial, respectivamente, se empleó la documentación sobrante y materiales empleados en la Consulta Ciudadana Ordinaria realizada el 3 de septiembre de 2017, cuyos modelos fueron aprobados mediante acuerdos IECM/ACU-CG-008/2017 e IECM/ACU-CG-009/2017, del 28 de junio de 2017.

33. Respecto de los cuadernillos de lista nominal utilizados en la referida consulta, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico número Dos al Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia registral para los Procesos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos, para el desarrollo de la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2018", signado con el Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes adenda, se devolverán a la autoridad electoral nacional a través de su Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.
34. Que toda vez que se concluyeron los actos relativos a la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, así como la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Colonia Lomas Virreyes (LOMAS DE CHAPULTEPEC), clave 16-046, Delegación Miguel Hidalgo, la Dirección de Organización propuso a la Comisión proceder a la destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante y los materiales consultivos utilizados en la citada consulta en la Ciudad de México no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizados.
35. Derivado de ello, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística elaboró los "Criterios para la destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante, de los materiales consultivos no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizados en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
36. Que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 se organizó con la colaboración de 40 Órganos Desconcentrados, conforme a lo previsto en la Convocatoria aprobada el 5 de abril de 2017 por el Consejo General.

No obstante, derivado de la nueva delimitación geográfica de los distritos electorales uninominales locales, aprobada por el Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG328/2016, la aplicación de los "Criterios para la destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante y los materiales consultivos no susceptibles de ser reutilizados utilizados en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, realizados en la Ciudad de México, así como la desactivación del líquido indeleble utilizados en las citadas consultas" se llevará a cabo con el apoyo de las 33 direcciones distritales que corresponden a la nueva distritación.

37. Que la destrucción de la documentación consultiva se realizará mediante el método de trituración, así como la desincorporación de los materiales consultivos y la desactivación del líquido indeleble, se llevará a cabo por las empresas que determine la Secretaría Administrativa la cual, en su caso, pondrá a la venta el producto de la destrucción para que genere un beneficio al Instituto Electoral mediante su aprovechamiento a través del reciclaje, en el marco de lo dispuesto por el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 1997, que a la letra señala: "En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I- Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga;"
38. Que en consecuencia, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en su Primera Sesión Ordinaria, del 25 de enero de 2018, mediante Acuerdo COEG/13/2018, aprobó someter a consideración de este Consejo General el presente Acuerdo y su respectivo Anexo (criterios).
39. Que el Consejo General tomando en cuenta lo señalado en los considerandos previos y en virtud de que han concluido los trabajos relativos a los instrumentos de participación ciudadana realizados en 2017 en la Ciudad de México, estima conveniente aprobar el presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, de los materiales consultivos, no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizados en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, de conformidad con los “Criterios” referidos en el Considerando 35, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y a las Direcciones Distritales para que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en los términos precisados en los Criterios para la destrucción que como anexo corren agregados a este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, para que elabore el instrumento que dé cuenta de la devolución de los cuadernillos de lista nominal utilizada en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Ciudad de México al Instituto Nacional Electoral, a través de su Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.

CUARTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo notifique el presente Acuerdo a las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, para su conocimiento y efectos procedentes; asimismo, supervise que en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones necesarias para hacer efectivo este Acuerdo.

QUINTO. Una vez concluidos los trabajos de destrucción de la documentación utilizada y sobrante y los materiales consultivos utilizados en los instrumentos de participación ciudadana realizados en 2017 en la Ciudad de México no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística presentará un informe final sobre este proceso a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, realice de forma inmediata las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página electrónica referida.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario del Consejo



Criterios para la destrucción de la documentación consultiva utilizada y sobrante, de los materiales consultivos no susceptibles de ser reutilizados, así como para la desactivación del líquido indeleble que se emplearon en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018

31 de enero de 2018

ANEXO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE, DE LOS MATERIALES CONSULTIVOS NO SUSCEPTIBLES DE SER REUTILIZADOS, ASÍ COMO PARA LA DESACTIVACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE EMPLEARON EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 (IECM/ACU-CG-019/2018).

	Contenido	Página
	Presentación.	
1	Generalidades.	
2	Actividades previas.	
3	Traslado de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, realizada en la Ciudad de México.	
4	Acopio de la documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México.	
5	Destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México.	
6	Desactivación del líquido indeleble.	
7	Destrucción de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados.	
Anexos	A Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble.	
	B Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración de la documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble.	
	C Modelo de Acta Circunstanciada de entrega-recepción de los tantos que contienen la lista nominal de electores definitiva con fotografía.	
	D Unidad de Transporte tipo H-100.	
	E Programa de Destrucción.	

Presentación

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 458 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), que señala: “El Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral”, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) elaboró los presentes criterios, mismos que forman parte integral del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONSULTIVA UTILIZADA Y SOBRANTE, DE LOS MATERIALES CONSULTIVOS NO SUSCEPTIBLES DE SER REUTILIZADOS, ASÍ COMO LA DESACTIVACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE EMPLEARON EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018” identificado con el numeral IECM/ACU-CG-019/2018

El presente documento señala las actividades que realizarán las áreas involucradas para cumplir con el Acuerdo del Consejo General mencionado, las cuales comprenden el traslado, acopio y destrucción de la documentación y materiales consultivos utilizados y sobrantes, así como la desactivación del líquido indeleble.

En dichas actividades participarán las y los funcionarios de los órganos desconcentrados, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), la Secretaría Administrativa (SA), la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD) y la Contraloría Interna (CI), asimismo, serán convocados a observar los procedimientos de destrucción y desactivación, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, así como las representaciones de los partidos políticos.

La destrucción de la documentación consultiva realizada mediante el método de trituración, así como la desincorporación de los materiales electorales y consultivos y la desactivación del líquido indeleble, se llevará a cabo por las empresas que determine la Secretaría Administrativa la cual, en su caso, pondrá a la venta el producto de la destrucción para que genere un beneficio al Instituto mediante su aprovechamiento a través del reciclaje, en el marco de lo dispuesto por el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 1997, que a la letra señala: "En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I- Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga;..."

A efecto de acatar las disposiciones legales referidas, el Instituto buscará que las empresas adjudicadas para el servicio de la destrucción de la documentación y materiales consultivos utilizados y sobrantes, así como para la desactivación del líquido indeleble, se realicen conforme a las normas ambientales correspondientes, se proporcione preferentemente, el documento que avale el reciclaje de los productos generados de la destrucción y en el caso del líquido indeleble se haga entrega al Instituto del documento mediante el cual informe de su traslado a un lugar autorizado en materia ambiental para su confinamiento.

1. Generalidades

- 1.1 La destrucción de la documentación utilizada y sobrante y los materiales consultivos utilizados en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México, no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizado en dicho instrumento, se llevará a cabo una vez que el Consejo General apruebe el acuerdo respectivo.
- 1.2 La Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, se realizó con la participación de las y los funcionarios por las entonces 40 direcciones distritales, conforme a lo previsto en la Convocatoria aprobada el 5 de abril de 2017 por el Consejo General.

No obstante, las 33 nuevas direcciones distritales deberán hacer la entrega de la documentación consultiva correspondiente a las colonias que están comprendidas en la nueva delimitación geográfica de los distritos electorales uninominales locales, aprobada por el Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG328/2016.
- 1.3 El acopio de la documentación, los materiales consultivos y el líquido indeleble referidos, se llevará a cabo conforme a la programación que emita el Secretario Ejecutivo mediante Circular.
- 1.4 El Almacén de Materiales Electorales (AME), ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Colonia Barrio de Santa Ana, Delegación Tláhuac, C.P. 13300, fungirá como centro de acopio.
- 1.5 La destrucción y desactivación se llevará a cabo conforme a los plazos que se establecen en estos criterios (ANEXO-E).
- 1.6 Las áreas participantes en dichos procesos son: SA, la Secretaría Ejecutiva (SE), DEOEyG, UTALAOD, Órganos Desconcentrados (OD).
- 1.7 La DEOEyG será la responsable de coordinar las actividades previstas en estos criterios con las áreas que participen en este procedimiento.

- 1.8 Las y los Titulares de los órganos desconcentrados serán responsables de cumplir con las actividades previstas en los presentes criterios, para su desarrollo en el ámbito distrital y de su entrega en el AME.
- 1.9 La documentación utilizada y sobrante en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México, susceptible de destruirse es:
- Opiniones y papeletas sobrantes de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
 - Actas sobrantes de la Jornada Consultiva; de escrutinio y cómputo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 y actas de incidentes de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
 - Actas de Escrutinio y cómputo emitidas por el Sistema Electrónico por Internet (SEI).
 - Documentación auxiliar y complementaria utilizada y sobrante.
 - Listado de claves de elector de la ciudadanía que emitió su opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
 - Mascarillas e instructivos en sistema Braille.
 - Podrá incorporarse al proceso de destrucción, diversa documentación utilizada en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 distinta a la consultiva y auxiliar, siempre y cuando se cuente con la autorización de las áreas correspondientes y se encuentre debidamente relacionada en el formato que se agrega al presente como Anexo A.
- 1.10 Las Listas Nominales serán recuperadas y entregadas a la DEOEyG para su posterior devolución a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en la Ciudad de México.
- 1.11 Para cualquier aclaración con respecto a la aplicación de estos criterios, estará disponible la extensión 5131, del C. Javier Hernández Hernández, Jefe de Unidad de Organización Electoral II.

2. Actividades previas

- 2.1 La SA, una vez aprobado el Acuerdo, definirá a más tardar en el mes de febrero la empresa responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación, materiales consultivos y la desactivación del líquido indeleble.
- 2.2 Para llevar a cabo la destrucción de la documentación consultiva, las y los funcionarios de los órganos desconcentrados, a más tardar el 16 de febrero de 2018, deberán separar cualquier elemento metálico de las cajas paquete (marcadora de credencial, clips, grapas u otros elementos similares), o plástico (bolsas, etiquetas, cinta de seguridad, sellos X etc.), para evitar que la maquinaria que se utilice en la destrucción sufra algún desperfecto y retrase las actividades.
- 2.3 En este sentido, las cajas paquete únicamente deberán contener papel, es decir: las opiniones extraídas de las urnas, papeletas de opinión y las actas sobrantes; actas emitidas por el SEI, listados de claves de elector, las mascarillas en Sistema Braille y sus instructivos; y en su caso, la demás documentación auxiliar y complementaria.

Por lo que respecta a la documentación consultiva sobrante que no fue utilizada, como actas, recibos, etc., así como otra documentación susceptible de destruirse autorizada por otras áreas del Instituto que, en su caso, indiquen expresamente que puede ser destruida (carteles, notificaciones, etc.) se acomodará en cajas identificadas con las siguientes leyendas:

“DOCUMENTACIÓN CONSULTIVA SOBRANTE”

CAJA _____ DE _____

“DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA A DESTRUIRSE”

CAJA _____ DE _____

ÁREA _____

- 2.3 Las y los Secretarios de Órganos Desconcentrados elaborarán, con base en el formato del **Anexo A** de estos Criterios, una relación por duplicado con el número de las cajas paquete en forma progresiva de acuerdo con la clave asignada a las Mesas Receptoras de Opinión (MRO), señalando además el número de cajas paquete que contienen la documentación sobrante no utilizada y las cajas con documentación de otras áreas del Instituto. Un ejemplar de dicha relación se anexará al acta circunstanciada que elaborarán las y los Secretarias(os), cuyo modelo se adjunta como **Anexo B**, y el otro se entregará al responsable de la DEOEyG en el evento de destrucción.

Así también, el personal de los órganos desconcentrados deberán incluir en el Anexo B la relación de cajas que contienen la lista nominal de electores utilizadas y de reserva, se entregarán y recibirán conforme a lo descrito en el párrafo siguiente, para su posterior devolución a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en la Ciudad de México, del mismo modo se incluirá la información relativa a la(s) caja(s) con los aplicadores del líquido indeleble que se enviarán al AME.

Por lo que se refiere a las listas nominales de electores, las y los Titulares de los órganos desconcentrados y/o el personal que designen deberán relacionar los cuadernillos con los tantos de las listas nominales de electores definitivas con fotografía de las Mesas Receptoras de Opinión instaladas en el Distrito y los tantos de las Adendas en el orden por Colonia y Pueblo, conforme al “Estadístico de Control por Distrito Local”, mismo que les fue proporcionado al momento de recibir dichos listados.

Así también, deberán elaborar un Acta Circunstanciada sobre la entrega-recepción de los tantos que contiene la lista nominal de electores con fotografía utilizando el modelo que de adjunta como **Anexo C**.

3. Traslado de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México.

- 3.1 El traslado al Centro de Acopio de la documentación consultiva utilizada y sobrante susceptible de ser destruida, así como los aplicadores del líquido indeleble será responsabilidad de las y los Titulares de OD. El periodo para el traslado será del 19 al 28 de febrero de 2018, conforme a la programación que emita el Secretario Ejecutivo mediante Circular.

Se levantará el Acta Circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas al traslado al Centro de Acopio de la documentación consultiva, desde el inicio hasta su conclusión, conforme al **Anexo B** de este documento.

- 3.2 El transporte de dicha documentación consultiva al Centro de Acopio se realizará en las camionetas propiedad del Instituto (el número de unidades de transporte por órgano desconcentrado se determinará en función del total de cajas a trasladar). La coordinación, asignación del número de camionetas y operadores será definida por la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD), a más tardar el 12 de febrero de 2018.

- 3.3 Las y los Secretarias(os), con el apoyo de las y los Técnicos de órganos desconcentrados, verificará la cantidad de cajas paquete y el orden en que se cargarán en cada camioneta las cajas paquete, para llevar un control detallado por unidad de transporte, dejando al final las cajas con la documentación consultiva sobrante, las correspondientes a la lista nominal de electores y de los aplicadores de líquido indeleble. **(Véase Anexo D)**

- 3.4 Una vez concluida la carga, la o el Titular del órgano desconcentrado y el personal de apoyo que para ello designe, acompañarán el traslado de la documentación consultiva hacia el Centro de Acopio, llevando por duplicado la relación de cajas paquetes con la documentación a entregar, señalada en el apartado 2.3.

4. Acopio de la documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México.

- 4.1 Al arribar al Centro de Acopio, las y los funcionarios de los órganos desconcentrados recibirán un turno de atención, asegurándose que se encuentran todas las unidades asignadas al Distrito para el traslado de la documentación consultiva a destruir.
- 4.2 El personal de la DEOEyG verificará que la o el Titular del órgano desconcentrado o la/el Secretaria(o) entreguen debidamente firmada la relación de las cajas paquete que contienen la documentación consultiva utilizada y sobrante a destruir, así como las respectivas cajas que contengan la Lista Nominal y las respectivas con los aplicadores con líquido indeleble (**Anexo A**).
- 4.3 En todo momento, y por su seguridad, el personal de los órganos desconcentrados que participe en el Centro de Acopio, deberá atender las indicaciones de los funcionarios de la DEOEyG, que coordinarán esta actividad.
- 4.4 Una vez concluida la entrega, personal de la DEOEyG proporcionará a la o el Titular del órgano desconcentrado y a la o el Secretario, los datos de la hora de inicio y término; así como el peso total de la documentación consultiva recibida por parte del órgano desconcentrado, para ser referida en el acta circunstanciada correspondiente.
- 4.5 Personal de la DEOEyG revisará el número de cuadernillos de la Lista Nominal que se entregará, mismos que deben incorporarse en orden. Asimismo, de identificarse cuadernillos faltantes, se verificará que estén relacionados en el Acta correspondiente y que se acompañe el documento que lo sustenta, mismo que deberá agregarse como anexo del Acta respectiva.
- 4.6 Las Actas Circunstanciadas y su relación anexa deberán ser firmadas por los que en ella intervinieron, y remitirla al Secretario Ejecutivo, enviando copia a la DEOEyG vía electrónica a la cuenta contacto.deoyge@iedf.org.mx, dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del evento.

5. Destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México.

- 5.1 Una vez concentrada la documentación consultiva utilizada y sobrante susceptible de destruirse, personal de la DEOEyG realizará la logística para su carga en los contenedores mediante los cuales se trasladará dicha documentación a la planta para su destrucción.
- 5.2 El traslado de la documentación consultiva utilizada y sobrante susceptible de destruirse, será coordinada y supervisada por la DEOEyG. La destrucción de la documentación deberá realizarse dentro del territorio de la Ciudad de México.
- 5.3 La destrucción se realizará a más tardar el 16 de marzo de 2018, en presencia de las y los funcionarios de la DEOEyG quienes levantarán acta circunstanciada de su realización. Podrán asistir a presenciar la destrucción las y los Consejeros Electorales del Consejo General, de la Secretaría Ejecutiva y Administrativa y de la Contraloría General, así como representantes de Partidos Políticos registrados ante el Consejo General.

6. Desactivación del líquido indeleble

- 6.1 Las y los Titulares de órganos desconcentrados verificarán la entrega al personal designado del AME de los aplicadores recuperados con líquido indeleble donados mediante Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), firmado el 24 de julio de 2017, utilizados durante la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

- 6.2 La DEOEyG resguardará para su posterior confinamiento y desactivación, los aplicadores del líquido indeleble en un contenedor hasta el momento de su entrega a la empresa designada para tal efecto, a más tardar el 16 de marzo de 2018.
- 6.3 El líquido indeleble resguardado será entregado por la DEOEyG a la empresa que determine la Secretaría Administrativa para su confinamiento y desactivación, ésta entregará al Instituto un certificado de “Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos” proporcionado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) mediante el cual se informa del traslado del líquido indeleble al lugar autorizado en materia ambiental para su confinamiento y disposición final.

El manifiesto entregado por la empresa será remitido al IEEM para informar sobre la desactivación y confinamiento realizada.

7. Destrucción de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados

- 7.1 Las y los Titulares de los órganos desconcentrados verificarán que en las sedes distritales no se encuentren materiales electorales y consultivos, en caso de localizar alguno de ellos se remitirán al AME, utilizando los transportes destinados para la documentación consultiva utilizada y sobrante.
- 7.2 El material consultivo utilizado y recuperado de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, fabricado en polipropileno, poliestireno, PVC o parafinas, que la DEOEyG considere inservible, será concentrado y clasificado en el AME conforme a los criterios establecidos en el “Manual de Operación de las áreas de almacenamiento de los documentos electorales y los materiales electorales” aprobados por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (COEyG) en su segunda sesión ordinaria de 2017.

De acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la administración, destino final y baja de bienes e inmuebles del Instituto Electoral del Distrito Federal”, aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo No. JA038-13, que en su Artículo 18 Fracciones II y III relativos a la destrucción de materiales y documentación electoral y consultiva no reutilizable y sobrantes, operará la baja de dichos bienes.

- 7.3 A efecto de acatar las disposiciones legales referidas, el IECM procurará que la empresa a la que se le adjudique el servicio de destrucción garantice que ésta se lleve a cabo conforme a las normas ambientales y que se proporcione el documento que avale que los productos generados de la destrucción se reciclarán.
- 7.4 La DEOEyG supervisará que el material electoral y consultivo sea destruido en sitio, en las Instalaciones del AME o, en su caso, en la planta de la empresa designada por la Secretaría Administrativa para este propósito; dicho evento se realizará en presencia de las y los funcionarios de la DEOEyG quienes levantarán el acta circunstanciada. Podrán asistir a presenciar la destrucción las y los Consejeros Electorales del Consejo General, de la Secretaría Ejecutiva y Administrativa y de la Contraloría General, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídico (UTAJ), así como representantes de Partidos Políticos registrados ante el Consejo General.

ANEXO A

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble.

**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN
UTILIZADA Y SOBRANTE EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018
REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

DISTRITO _____

Mesa Receptora de Opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018: _____

CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAJA No.	CLAVE DE MESA	NÚMERO DE VEHÍCULO
1		
2		

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

CAJAS CON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES UTILIZADAS Y SOBRANTES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 REALIZADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

CAJAS CON LOS APLICADORES DEL LÍQUIDO INDELEBLE UTILIZADOS Y SOBRANTES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 REALIZADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

CAJAS CON DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA A DESTRUIRSE CORRESPONDIENTE A OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

ANEXO B

Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración de la documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble.

DISTRITO _____

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL TRASLADO Y CONCENTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS APLICADORES DEL LÍQUIDO INDELEBLE.

En la Ciudad de México, a las _____ horas del día __ de __ de 2018, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sito en el inmueble marcado con el número ____ de la calle _____, en la colonia _____, con código postal _____, de la Demarcación _____

_____, reunidos para hacer constar los hechos relativos a la concentración de la documentación consultiva utilizada y sobrante en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizado en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble para su traslado y concentración, en cumplimiento a lo establecido en la Circular __ de fecha __ de ____ del presente año, se encuentran presentes los CC.:----

C.	Titular del órgano desconcentrado
C.	Secretario/a del órgano desconcentrado
C.	Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
C.	Técnico de órgano desconcentrado
C.	Técnico de órgano desconcentrado

El/la C. _____, Secretario/a del órgano desconcentrado, conjuntamente con los comparecientes en la presente Acta Circunstanciada, procedieron a la apertura de la Bodega Distrital en la que se encuentran depositadas las cajas paquete, que contienen la documentación consultiva utilizada y sobrante la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizado en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble, mismas que se detallan en la relación que, como **Anexo A**, se agrega a la presente pasando a formar parte de la misma.-----

A las _____ horas con _____ minutos se procedió a iniciar los trabajos de extracción de la bodega distrital y carga de _____ cajas paquete y _____ cajas que contienen sobrantes de documentación consultiva utilizada y sobrante en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble, al interior de ____ vehículo(s) marca(s) _____, con los siguientes números de placas _____ y operados por los CC. _____; a las _____ horas con _____ minutos, se concluyó la carga. -----

A las _____ horas con _____ minutos se procedió a cargar las _____ cajas con las listas nominales de electores y _____ las cajas con los aplicadores del líquido indeleble utilizados en la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018 realizada en la Ciudad de México, al interior de ____ vehículo(s) marca(s) _____, con los siguientes números de placas _____ y operados por los CC. _____. A las _____ horas con _____ minutos, se concluyó la carga. -----

A las _____ horas con _____ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección Distrital __ los vehículos señalados con destino al sitio donde se efectuará su concentración, a la cual arribaron a las _____ horas.-----

Acto seguido, a las _____ horas con _____ minutos, dio inició la concentración de la documentación consultiva arriba descrita y aplicadores del líquido indeleble en el Almacén de Materiales Electorales ubicado en Manuel M. Flores no. 35, Colonia Barrio de Santa Ana, Delegación Tláhuac, C.P. 13300, la cual concluyó a las _____ horas con _____ minutos.-

Es de precisarse que, derivado de la nueva delimitación geográfica de los distritos electorales uninominales locales, aprobada por el Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG328/2016, las cajas paquete que contienen la documentación consultiva utilizada y sobrante y de las listas nominales de electores, que se entregan en este acto, corresponden a __ colonias (o pueblos) comprendidas en el anterior distrito electoral __ (número romano) y __ colonias (o pueblos) pertenecientes al otrora distrito electoral __ (número romano). (Ajustar según el caso)

Se levanta la presente Acta Circunstanciada, a las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de 2018, la cual consta de _____ hojas útiles. Se anexa la relación que detalla la documentación consultiva recolectada y aplicadores del Líquido Indeleble. Firman de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

C.	Titular del órgano desconcentrado
C.	Secretario/a del órgano desconcentrado
C.	Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

C.	Técnico de órgano desconcentrado
C.	Técnico de órgano desconcentrado

ANEXO C

Modelo de Acta Circunstanciada de entrega-recepción de los tantos que contienen la lista nominal de electores definitiva con fotografía

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TANTOS QUE CONTIENEN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CIUDADANOS CREDENCIALIZADOS AL 31 DE JULIO DE 2017 UTILIZADAS EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, siendo las ____ horas del día ____ de ____ del año dos mil dieciocho, en el Almacén de Materiales Electorales ubicado en Gral. Manuel M. Flores No. 35, Col. Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300, en esta ciudad, estando presentes en representación de la Dirección Distrital ____, el (la) C. _____, Secretario (a) Técnico (a) del Órgano Desconcentrado y en representación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), el (la) C. _____, (Cargo), con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo, Cláusula Décimo Primera del "Anexo Técnico número Dos al Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia registral para los Procesos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos, para el desarrollo de la Consulta sobre el Presupuesto Participativo 2018 a celebrarse el 3 de septiembre de 2017 ", se llevó a cabo la entrega-recepción de dos tantos que contienen ____ Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía de __ Mesas Receptoras de Opinión instaladas en el Distrito ____, y de dos tantos de las ____ Adendas que se refieren a las y los ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México producto de instancias administrativas, resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Ciudadanos credencializados al 31 de julio de 2017, mismos que fueron devueltos a la DEOEyG por parte del (la) C. _____, se hace la observación que no se detectaron cuadernillos faltantes.-

Es de precisarse que, derivado de la nueva delimitación geográfica de los distritos electorales uninominales locales, aprobada por el Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG328/2016, se entregan __ cuadernillos de la listas nominales de electores, que corresponden a __ colonias (o pueblos) comprendidas en el anterior distrito electoral __ (número romano) y __ colonias (o pueblos) pertenecientes al otrora distrito electoral __ (número romano). (Ajustar según el caso)

Los tantos se entregan a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, debidamente integrados y contienen la descripción del nombre del documento, identificación del número de paquete, la clave del Distrito Electoral Local y la sección electoral.-

Una vez concluida la entrega-recepción de las cajas con los dos tantos de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía de __ Mesas Receptoras de Opinión instaladas en la Dirección Distrital __ y de los dos tantos de las Adendas que se refieren a los ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la Consulta Ciudadana del 3 de septiembre del 2017, se levanta la presente acta que consta de __ fojas, para dar constancia legal de los hechos en ella narrados, en la Ciudad de México, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

C. Secretario (a) del Órgano Desconcentrado

C. Funcionario de la DEOEyG

La presente foja forma parte del acta circunstanciada de entrega-recepción de los tantos que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y su correspondiente Adenda utilizadas en la Consulta Ciudadana realizada en 2017 en la Ciudad de México.

En caso de que se detecten cuadernillos faltantes se deberá integrar el párrafo siguiente:

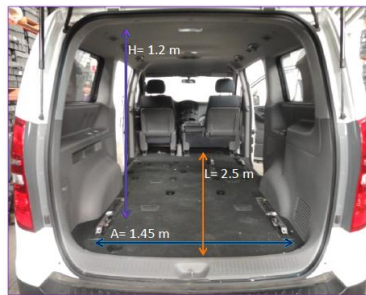
se hace la observación que no se integra el total los cuadernillos de la Lista Nominal Definitiva (o en su caso de la Lista Nominal producto de instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), en razón de que se remitieron al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, a través del oficio _____, para efectos de atender requerimientos relativos al expediente TECDMX-JEL- _____, correspondiente a la colonia _____, sección _____, de la letra ___ a la letra _____. (se deberán relacionar todos los casos en los que no se cuente con los respectivos cuadernillos de Lista Nominal debido a que hayan sido remitidos al Tribunal local, señalando expresamente las colonias, secciones electorales y rangos de letra a las que correspondan).

En caso de tener cuadernillos faltantes que no fueron integrados al paquete consultivo:

, así mismo se manifiesta que de la colonia _____ sección _____ de la letra _ a la _ el cuadernillo de la Lista Nominal Definitiva o de la Lista Nominal de Electores Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es faltante por no estar integrado en el paquete consultivo en la devolución realizada por el Responsable de Mesa.

ANEXO D

UNIDAD DE TRANSPORTE TIPO H-100



DIMENSIONES DE CARGA CAMIONETA H 100

**4.35 METROS DE VOLUMEN INTERNO
500 -900 KG DE CAPACIDAD DE CARGA**

1° FILA DE CAJAS= 20



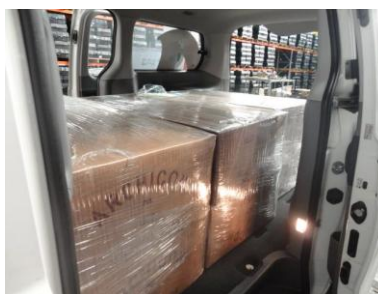
2° FILA DE CAJAS= 22



3° Y 4° FILA DE CAJAS= 19



TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL APROXIMADAS = 85 PIEZAS



CAJAS DE LISTA NOMINAL



TOTAL DE CAJAS DE LISTA NOMINAL= 33 PIEZAS

ANEXO E

PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN

PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN

1	Aprobación Acuerdo Destrucción	CG	Enero	
2	Definición de empresas responsables de destrucción	SA	Febrero	
3	Elaborar programa de traslado de documentación	UTALAOD	Enero	
4	Traslado de documentación de Bodegas Distritales	DD	Febrero	
5	Acopio de documentación en AME	DEOEyG	Febrero	
6	Destrucción de documentación	DEOEyG	Marzo	
7	Destrucción de materiales	DEOEyG	Marzo	
8	Desactivación del líquido indeleble	DEOEyG	Marzo	

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

ANTECEDENTES:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.
- VIII. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó, entre otros, ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.
- IX. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (PEO 2017-2018), para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, según el acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-038/2017.
- X. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General, con el acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017, aprobó el ajuste de las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el PEO 2017-2018.
- XI. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XII. El 10 de enero de 2018, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) el oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) identificado con la clave

IECM/DEOEyG/0012/2018, mediante el cual proporcionó el padrón electoral de la Ciudad de México con fecha de corte al 30 de noviembre de 2017, mismo que ascendió a 7,610,412 (siete millones seiscientos diez mil cuatrocientos doce) ciudadanos inscritos en el padrón de referencia.

- XIII.** El 12 de enero de 2018, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2018”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/2018.
- XIV.** En la misma fecha, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidatos Sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2018.
- XV.** El 22 de enero de 2018, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (PEO 2017-2018).

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
4. Que acorde al artículo 27, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Local, la ciudadanía podrá presentar candidaturas para acceder a cargos de elección popular sin necesidad de que sean postuladas por un partido político, siempre que cuenten con el respaldo de una cantidad de firmas equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores en el ámbito respectivo, y tendrán acceso al financiamiento público en todo el proceso electoral, en términos de lo dispuesto en el Código.
5. Que de conformidad con el artículo 27, apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, en las elecciones podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la Ciudad, de conformidad con lo previsto con la ley.
6. Que en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
7. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.

8. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de **orden** público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley Fundamental y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
9. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
10. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en esta Ciudad.
11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), c) y d), XVII y XXVIII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; determinar el financiamiento público para los partidos políticos y candidatos sin partido, en sus diversas modalidades; y determinar los topes máximos de gastos de campaña.
12. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
13. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la DEAP, que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
14. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, el ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos y candidatos sin partido mediante transferencia electrónica.
15. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.

16. Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
17. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado y ambos forman parte de sus prerrogativas.
18. Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código.
19. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero, y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
20. Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales. Asimismo, los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
21. Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
22. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 332 del Código, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional, los partidos políticos locales que hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que si hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida.
23. Conforme a lo establecido por el artículo 333, fracción II, inciso a) del Código, el financiamiento público de los partidos políticos comprende, entre otros rubros, el de gastos de campaña. Asimismo, en el año en que deban celebrarse elecciones para Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, Concejales y Jefatura de Gobierno, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto adicional equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, le correspondan en ese año.
24. Que atento a lo establecido por el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código, es atribución del Consejo General, la determinación del monto al que asciende el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, mismo que sirve de base para la determinación del financiamiento público para gastos de campaña en el año correspondiente.
25. Que conforme al artículo 324 del Código, los candidatos sin partido tendrán derecho a financiamiento público únicamente para campañas electorales, equiparado a los recursos de campaña que se destinen a los candidatos del partido político con menor financiamiento público en el año de la elección.
26. Que en términos del artículo 322, párrafo antepenúltimo del Código, en el supuesto de que una sola candidata o candidato sin partido obtenga su registro para cualquiera de los cargos de elección popular que se contengan en el proceso electoral, no podrá recibir financiamiento que exceda del cincuenta por ciento de los montos referidos en los incisos del artículo 324 del Código.
27. Que según el artículo 325 del Código, la suma del financiamiento público y privado por cada candidato sin partido, no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto Electoral para cada distrito, demarcación territorial o de la Ciudad de México, según la elección de que se trate. El financiamiento público que se otorgue a los candidatos sin partido, no podrá exceder del sesenta por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente.

28. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 393, fracción I del Código, se desprende que para la determinación de los topes de gastos de campaña, se deberá sumar los días de campaña de los tipos de elección que se llevarán a cabo en el proceso electoral de que se trate, para el caso que nos ocupa se elegirán Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías para este PEO 2017-2018.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 396, fracciones I y II del Código, las campañas electorales se iniciarán 90 días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales, en el caso de elección para Jefatura de Gobierno y 60 días antes, en los casos de elección para Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías; debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral. Así las cosas, para efectos de determinación de los topes de gastos de campaña, el número de días de campaña de los tipos de elección que se llevarán a cabo en el PEO 2017-2018, se detallan en la tabla siguiente:

Tipo de elección	Días de campaña	Fundamento legal
Jefatura de Gobierno	90 (noventa)	Artículo 396, fracción I del Código
Diputaciones al Congreso Local	60 (sesenta)	Artículo 396, fracción II del Código
Alcaldías	60 (sesenta)	Artículo 396, fracción II del Código
Total	210 (doscientos diez)	

Derivado de lo anterior, se concluye que, la suma de los días de campaña de los tipos de elección que se llevarán a cabo en el PEO 2017-2018, asciende a 210 (doscientos diez).

29. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393, fracción II del Código, el Consejo General, en la determinación de los topes de gastos de campaña, debe sumar el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y la estimación del financiamiento privado, a que se refiere el Código, y que el partido político mayoritario puede obtener, de acuerdo a las reglas de financiamiento establecidas en ese ordenamiento jurídico.

En ese sentido, con fecha 12 de enero de 2018, fue aprobado el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2018”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/2018, mismo que establece la cantidad de \$88,256,889.67 (ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.), como monto que corresponde al partido político con mayor financiamiento.

Asimismo, con fecha 12 de enero de 2018, fue aprobado el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidatos Sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2018, mismo que establece la cantidad de \$44,128,444.83 (cuarenta y cuatro millones ciento veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), como monto que corresponde al partido político con mayor financiamiento.

Así las cosas y de conformidad con las reglas para determinar los topes de gastos de campaña establecidas en el artículo 393, fracción II del Código, al monto indicado en el párrafo que antecede debe sumársele la estimación del financiamiento privado, entendido éste en aportaciones en dinero y en especie en términos de lo dispuesto en los artículos 345, fracción I, y 347, fracción III del Código. Las disposiciones antes referidas establecen que los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado en dinero por una cantidad superior al 15 por ciento anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento; y que los partidos políticos podrán recibir anualmente aportaciones en especie, de personas facultadas para ello, de hasta el equivalente al 15 por ciento anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento.

En ese tenor y de acuerdo con la información referida en los párrafos anteriores, se procede a realizar los siguientes cálculos:

- El 15% de \$88,256,889.67 (ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.), son \$13,238,533.45 (trece millones doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.). Esta cantidad representa el límite del financiamiento privado que en dinero puede recibir un partido político en la Ciudad de México durante el año 2018, en términos de lo señalado en el artículo 345, fracción I del Código.
- El 15% de \$88,256,889.67 (ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.), son \$13,238,533.45 (trece millones doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.). Dicho monto representa el límite del financiamiento privado en especie que puede recibir un partido político en esta Entidad durante el año 2018, conforme a lo establecido en el artículo 347, fracción III del Código.

Al ser sumados el monto del financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y la estimación del financiamiento privado a que se refiere el Código, que en ambos casos el partido político con mayor financiamiento puede conseguir, se obtiene la cantidad de \$70,605,511.73 (setenta millones seiscientos cinco mil quinientos once pesos 73/100 M.N.).

Financiamiento	Monto
Para actividades tendientes a la obtención del voto	\$44,128,444.83
Privado en dinero	\$13,238,533.45
Privado en especie	\$13,238,533.45
Total	\$70,605,511.73

En este punto, es de señalarse que derivado de las sumatorias realizadas, se atiende a lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 328 del Código, ya que el rubro de financiamiento público para campañas no es superior a los topes de gastos de campaña.

30. Que el artículo 393, fracción III del Código, establece que en la determinación de los topes de gastos de campaña, se procederá a dividir la suma de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y la estimación del financiamiento privado que, en ambos casos, el partido político mayoritario puede obtener, es decir, la cantidad de \$70,605,511.73 (setenta millones seiscientos cinco mil quinientos once pesos 73/100 M.N.). entre la suma de los días de campaña de los tipos de elección que se llevarán a cabo en el PEO 2017-2018, que asciende a 210 (doscientos diez), en consecuencia, se obtiene como resultado la cantidad de \$336,216.72 (trescientos treinta y seis mil doscientos dieciséis pesos 72/100 M.N.).
31. Que en términos del artículo 393, fracción IV del Código, para obtener el tope de gastos de campaña de cada elección, se multiplicará el número de días que tenga cada una de ellas por la cantidad resultante en el considerando anterior, cuyo monto asciende a \$336,216.72 (trescientos treinta y seis mil doscientos dieciséis pesos 72/100 M.N.).

Así las cosas, en el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, se obtiene un monto de \$30,259,504.80 (treinta millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuatro pesos 80/100 M.N.), ya que es el resultado de multiplicar 90 (que es el número de días que tiene la campaña para esta elección, de acuerdo a lo señalado en el artículo 396, fracción I del Código) por \$336,216.72 (trescientos treinta y seis mil doscientos dieciséis pesos 72/100 M.N.).

Por lo que hace a la elección de Diputaciones del Congreso Local, se obtiene un monto de \$20,173,003.20 (veinte millones ciento setenta y tres mil tres pesos 20/100 M.N.), ya que es el resultado de multiplicar 60 (que es el número de días que tiene la campaña para esta elección, de acuerdo a lo señalado en el artículo 396, fracción II del Código) por \$336,216.72 (trescientos treinta y seis mil doscientos dieciséis pesos 72/100 M.N.).

Para el caso de la elección de Alcaldías, se obtiene un monto de \$20,173,003.20 (veinte millones ciento setenta y tres mil tres pesos 20/100 M.N.), ya que es el resultado de multiplicar 60 (que es el número de días que tiene la campaña para esta elección, de acuerdo a lo señalado en el artículo 396, fracción II del Código) por \$336,216.72 (trescientos treinta y seis mil doscientos dieciséis pesos 72/100 M.N.).

32. Que para determinar el tope de gastos de campaña para Distritos Electorales Locales y Alcaldías, de conformidad con la fracción V del artículo 393 del Código, se considerará el número de electores de cada uno conforme al último corte del padrón electoral al momento de realizar el cálculo, el cual fue remitido el 10 de enero de 2018, por la Dirección de Organización a la DEAP, mediante oficio identificado con la clave IECM/DEOEyG/0012/2018, y que corresponde al padrón electoral de la Ciudad de México con corte al treinta de noviembre de 2017, y asciende a 7,610,412 (siete millones seiscientos diez mil cuatrocientos doce) ciudadanos inscritos en el padrón de referencia; desglosándose, además, el número de ciudadanos inscritos por cada Distrito Electoral Local y Demarcación. Consecuentemente, el número de electores del respectivo Distrito o Demarcación se multiplicará por el factor de costo por ciudadano y el resultado obtenido será el tope de gastos de campaña del respectivo Distrito o Demarcación.
33. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 393, fracción VI del Código, para obtener el factor de costo por ciudadano, las cantidades obtenidas conforme a lo dispuesto en el considerando 31 de este Acuerdo para las elecciones de Diputaciones y Alcaldías, se dividirán entre el número de electores correspondiente al último corte del padrón electoral; esto es, el tope de gastos de cada una de las elecciones mencionadas, es decir, \$20,173,003.20 (veinte millones ciento setenta y tres mil tres pesos 20/100 M.N.), se divide entre el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente a la Ciudad de México que es de 7,610,412 (siete millones seiscientos diez mil cuatrocientos doce) dando como resultado que el costo por ciudadano es de \$2.65 pesos (dos pesos 65/100 M.N.), para cada uno de los tipos de elección.
34. Una vez determinado el costo por ciudadano para la elección de Diputaciones al Congreso Local señalado en el considerando anterior, se procede a calcular el tope de gastos de campaña para cada Distrito Electoral Local en la Ciudad de México, el cual se obtiene al multiplicar el padrón electoral de cada Distrito por el factor de costo por ciudadano, dando como resultado los montos siguientes:

Distrito Electoral	Padrón Electoral	Costo por Ciudadano	Tope de Gastos de Campaña para cada Distrito Electoral Local
1	227,739	\$2.65071105217431	\$603,670.28
2	254,264	\$2.65071105217431	\$673,980.39
3	234,185	\$2.65071105217431	\$620,756.77
4	273,913	\$2.65071105217431	\$726,064.22
5	256,849	\$2.65071105217431	\$680,832.48
6	288,379	\$2.65071105217431	\$764,409.40
7	203,106	\$2.65071105217431	\$538,375.32
8	193,247	\$2.65071105217431	\$512,241.97
9	230,580	\$2.65071105217431	\$611,200.95
10	253,394	\$2.65071105217431	\$671,674.28
11	255,669	\$2.65071105217431	\$677,704.64
12	247,199	\$2.65071105217431	\$655,253.12
13	206,138	\$2.65071105217431	\$546,412.27
14	212,336	\$2.65071105217431	\$562,841.38
15	251,526	\$2.65071105217431	\$666,722.75
16	239,949	\$2.65071105217431	\$636,035.47
17	235,953	\$2.65071105217431	\$625,443.22
18	254,813	\$2.65071105217431	\$675,435.64
19	210,742	\$2.65071105217431	\$558,616.15
20	250,976	\$2.65071105217431	\$665,264.86
21	203,781	\$2.65071105217431	\$540,164.55
22	196,176	\$2.65071105217431	\$520,005.89

Distrito Electoral	Padrón Electoral	Costo por Ciudadano	Tope de Gastos de Campaña para cada Distrito Electoral Local
23	258,640	\$2.65071105217431	\$685,579.91
24	252,365	\$2.65071105217431	\$668,946.69
25	214,800	\$2.65071105217431	\$569,372.73
26	227,465	\$2.65071105217431	\$602,943.99
27	206,974	\$2.65071105217431	\$548,628.27
28	202,577	\$2.65071105217431	\$536,973.09
29	200,662	\$2.65071105217431	\$531,896.98
30	221,574	\$2.65071105217431	\$587,328.65
31	202,494	\$2.65071105217431	\$536,753.08
32	246,363	\$2.65071105217431	\$653,037.13
33	195,584	\$2.65071105217431	\$518,436.68
Total	7,610,412		\$20,173,003.20

Nota: En el costo por ciudadano, se empleó la mayor cantidad de números después del punto, para que la sumatoria de los topes de campaña de los distritos electorales, corresponda con el monto total del tope de gastos de campaña para la elección de Diputaciones del Congreso Local determinado en el considerando 31 de este Acuerdo.

35. Para calcular el tope de gastos de campaña para las elecciones de cada una de las Alcaldías, se multiplica el padrón electoral de cada una de las demarcaciones, por el costo electoral por ciudadano, obteniendo los resultados siguientes:

Delegación	Padrón electoral	Costo por ciudadano	Tope de gastos de campaña para cada Demarcación
Álvaro Obregón	604,931	\$2.65071105217431	\$1,603,497.29
Azcapotzalco	377,688	\$2.65071105217431	\$1,001,141.76
Benito Juárez	367,255	\$2.65071105217431	\$973,486.89
Coyoacán	564,100	\$2.65071105217431	\$1,495,266.10
Cuajimalpa de Morelos	159,498	\$2.65071105217431	\$422,783.11
Cuauhtémoc	477,779	\$2.65071105217431	\$1,266,454.08
Gustavo A. Madero	1,044,295	\$2.65071105217431	\$2,768,124.30
Iztacalco	356,293	\$2.65071105217431	\$944,429.79
Iztapalapa	1,465,029	\$2.65071105217431	\$3,883,368.55
Magdalena Contreras	195,584	\$2.65071105217431	\$518,436.67
Miguel Hidalgo	319,484	\$2.65071105217431	\$846,859.77
Milpa Alta	103,968	\$2.65071105217431	\$275,589.13
Tláhuac	292,385	\$2.65071105217431	\$775,028.15
Tlalpan	537,731	\$2.65071105217431	\$1,425,369.50
Venustiano Carranza	404,296	\$2.65071105217431	\$1,071,671.88
Xochimilco	340,096	\$2.65071105217431	\$901,496.23
Total	7,610,412		\$20,173,003.20

Nota: En el costo por ciudadano, se empleó la mayor cantidad de números después del punto, para que la sumatoria de los topes de campaña de las demarcaciones, corresponda con el monto total del tope de gastos de campaña para la elección de Alcaldías determinado en el considerando 31 de este Acuerdo.

36. Que de acuerdo con el artículo 394, párrafo primero del Código, los gastos que realicen los partidos políticos, sus candidatos y los candidatos sin partido en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General, previo al inicio de las campañas y quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos: gastos de propaganda, gastos operativos de la campaña, gastos de propaganda en medios impresos, y los que eroguen con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral. Por otra parte, no se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos, institutos y fundaciones.
37. Que atento a lo que establece el artículo 8, fracción VI de la Ley Procesal, constituyen infracciones de los partidos políticos, el no presentar los informes de gastos de sus procesos de selección interna o de campaña electoral y sobrepasar los topes fijados conforme a lo prescrito en el Código durante la misma.
38. Que conforme al artículo 10, fracción V de la Ley Procesal, constituye infracción de las personas precandidatas y candidatas a cargo de elección popular, el exceder el tope de gastos de campaña establecido.
39. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción VIII de la Ley Procesal, constituye infracción a quienes aspiren o hayan obtenido la candidatura sin partido a cargos de elección popular, el exceder el tope de gastos para obtener el apoyo ciudadano y de campaña establecido por el Consejo General.
40. Que en términos del artículo 114, fracción VII de la Ley Procesal, es causa de nulidad de una elección, cuando el partido político, coalición o candidatura sin partido, sobrepase en un 5 por ciento los topes de gastos de campaña en la elección que corresponda y tal determinación se realice por la autoridad electoral competente, en términos de lo previsto en el Código o en la Ley General, según corresponda. En este caso, dichas candidaturas no podrán participar en la elección extraordinaria respectiva.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina que el tope de gastos de campaña para la elección de Jefatura de Gobierno en el PEO 2017-2018, asciende a \$30,259,504.80 (treinta millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuatro pesos 80/100 M.N.).

SEGUNDO. Se determina que el tope de gastos de campaña, por Distrito Electoral Local para la elección de Diputaciones del Congreso Local en el PEO 2017-2018, que podrá erogar cada fórmula de candidatas o candidatos, asciende a los montos siguientes:

Distrito Electoral	Tope de gastos de campaña para Diputaciones del Congreso Local en el PEO 2017-2018
1	\$603,670.28 (Seiscientos tres mil seiscientos setenta pesos 28/100 M.N.)
2	\$673,980.39 (Seiscientos setenta y tres mil novecientos ochenta pesos 39/100 M.N.)
3	\$620,756.77 (Seiscientos veinte mil setecientos cincuenta y seis pesos 77/100 M.N.)
4	\$726,064.22 (Setecientos veintiséis mil sesenta y cuatro pesos 22/100 M.N.)
5	\$680,832.48 (Seiscientos ochenta mil ochocientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.)
6	\$764,409.40 (Setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 40/100 M.N.)

Distrito Electoral	Tope de gastos de campaña para Diputaciones del Congreso Local en el PEO 2017-2018
7	\$538,375.32 (Quinientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos 32/100 M.N.)
8	\$512,241.97 (Quinientos doce mil doscientos cuarenta y un pesos 97/100 M.N.)
9	\$611,200.95 (Seiscientos once mil doscientos pesos 95/100 M.N.)
10	\$671,674.28 (Seiscientos setenta y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 28/100 M.N.)
11	\$677,704.64 (Seiscientos setenta y siete mil setecientos cuatro pesos 64/100 M.N.)
12	\$655,253.12 (Seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.)
13	\$546,412.27 (Quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos doce pesos 27/100 M.N.)
14	\$562,841.38 (Quinientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)
15	\$666,722.75 (Seiscientos sesenta y seis mil setecientos veintidós pesos 75/100 M.N.)
16	\$636,035.47 (Seiscientos treinta y seis mil treinta y cinco pesos 47/100 M.N.)
17	\$625,443.22 (Seiscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 22/100 M.N.)
18	\$675,435.64 (Seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 64/100 M.N.)
19	\$558,616.15 (Quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 15/100 M.N.)
20	\$665,264.86 (Seiscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N.)
21	\$540,164.55 (Quinientos cuarenta mil ciento sesenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)
22	\$520,005.89 (Quinientos veinte mil cinco pesos 89/100 M.N.)
23	\$685,579.91 (Seiscientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y nueve pesos 91/100 M.N.)
24	\$668,946.69 (Seiscientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos 69/100 M.N.)
25	\$569,372.73 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos 73/100 M.N.)
26	\$602,943.99 (Seiscientos dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 99/100 M.N.)
27	\$548,628.27 (Quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 27/100 M.N.)
28	\$536,973.09 (Quinientos treinta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 09/100 M.N.)
29	\$531,896.98 (Quinientos treinta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 98/100 M.N.)

Distrito Electoral	Tope de gastos de campaña para Diputaciones del Congreso Local en el PEO 2017-2018
30	\$587,328.65 (Quinientos ochenta y siete mil trescientos veintiocho pesos 65/100 M.N.)
31	\$536,753.08 (Quinientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.)
32	\$653,037.13 (Seiscientos cincuenta y tres mil treinta y siete pesos 13/100 M.N.)
33	\$518,436.68 (Quinientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 68/100 M.N.)
Total	\$20,173,003.20

TERCERO. SE DETERMINA QUE EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, POR DEMARCACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS EN EL PEO 2017-2018, QUE PODRÁ EROGAR CADA PLANILLA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS, ASCIENDE A LOS MONTOS SIGUIENTES:

Delegación	Tope de gastos de campaña para Alcaldías en el PEO-2017-2018
Álvaro Obregón	\$1,603,497.29 (Un millón seiscientos tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.)
Azcapotzalco	\$1,001,141.76 (Un millón un mil ciento cuarenta y un pesos 76/100 M.N.)
Benito Juárez	\$973,486.89 (Novecientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.)
Coyoacán	\$1495,266.10 (Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 10/100 M.N.)
Cuajimalpa de Morelos	\$422,783.11 (Cuatrocientos veintidós mil setecientos ochenta y tres pesos 11/100 M.N.)
Cuauhtémoc	\$1,266,454.08 (Un millón doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 08/100 M.N.)
Gustavo A. Madero	\$2,768,124.30 (Dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 30/100 M.N.)
Iztacalco	\$944,429.79 (Novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 79/100 M.N.)
Iztapalapa	\$3,883,368.55 (Tres millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.)
Magdalena Contreras	\$518,436.67 (Quinientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 67/100 M.N.)
Miguel Hidalgo	\$846,859.77 (Ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.)
Milpa Alta	\$275,589.13 (Doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 13/100 M.N.)
Tláhuac	\$775,028.15 (Setecientos setenta y cinco mil veintiocho pesos 15/100 M.N.)

Delegación	Topo de gastos de campaña para Alcaldías en el PEO-2017-2018
Tlalpan	\$1,425,369.50 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.)
Venustiano Carranza	\$1,071,671.88 (Un millón setenta y un mil seiscientos setenta y un pesos 88/100 M.N.)
Xochimilco	\$901,496.23 (Novecientos un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 23/100 M.N.)
Total	\$20,173,003.20

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial del Instituto.

QUINTO. Notifíquese personalmente este Acuerdo a las y los representantes de los partidos políticos acreditados(as) ante este Consejo General, dentro de los cinco días siguientes a su entrada en vigor.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario del Consejo

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES EN LAS APORTACIONES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR SUS MILITANTES, SIMPATIZANTES, CANDIDATAS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Antecedentes:

- I. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- II. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto mediante el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- III. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- IV. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-049/2017, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Fiscalización, cuya integración quedó conformada de la siguiente manera:

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez (Presidente).
C.E. Myriam Alarcón Reyes (Integrante).
C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda (Integrante).
- V. El 12 de enero de 2018, mediante Acuerdos con las claves IECM/ACU-CG-005/2018, IECM/ACU-CG-006/2018 y IECM/ACU-CG-007/2018, el Consejo General del Instituto Electoral determinó el Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido, así como para Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2018.
- VI. El 24 de enero del 2018, en su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Permanente de Fiscalización, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó someter a consideración del órgano superior de dirección de éste Organismo Público Local Electoral, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se determinan los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes, simpatizantes, candidatas y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2018, elaborado y presentado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1; 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 y 36, párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que de acuerdo con el artículo 27, apartados A, numeral 2 y B, numeral 7, fracciones II, III y IV de la Constitución Local; la ley señalará las obligaciones y prerrogativas a que se encuentran sujetos los partidos políticos en la Ciudad; su derecho a recibir, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público, así como a contar con financiamiento privado al que puedan acceder. En ambas formas de financiamiento, se atenderán los criterios establecidos en la Constitución Federal, así como, el monto total del financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos, que será determinado anualmente por el Instituto Electoral.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones II y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos, así como la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que atento al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero; 34, fracción II y 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia, inclusión y rendición de cuentas. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
7. Que conforme a lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán como invitadas e invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
8. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente, mediante las que asumirá sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 fracciones I, XIV y LII del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en las Leyes Generales y en el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones y las demás señaladas en ese ordenamiento.
10. Que conforme a los artículos 52 y 59, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Fiscalización.

11. Que el artículo 53, párrafos primero y segundo del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos las candidatas y los candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con una o un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que el artículo 41, Base II, párrafo primero de la Constitución Federal y 328, párrafo primero del Código, establecen que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
13. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal establece que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.
14. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, son prerrogativas de los partidos políticos recibir el financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades, conforme a las disposiciones del Código.
15. Que de acuerdo con el artículo 328, párrafo segundo del Código, el financiamiento privado tiene la modalidad de directo, que consistirá en aportaciones en dinero y en especie, que será el otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
16. Que de conformidad con el artículo 329 del Código, en la Ciudad de México, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: I. Las personas jurídicas de carácter público, sean estas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, salvo los establecidos en la ley; II. Las personas servidoras públicas, respecto de los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros y humanos que administren y se encuentren destinados para los programas o actividades institucionales; III. Los Partidos Políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras; IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; V. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; VI. Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza; y VII. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Los Partidos Políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para sus actividades.
17. Que en atención al artículo 342 del Código, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario en las modalidades de financiamiento por la militancia, de simpatizantes, de autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
18. Que el artículo 343 del Código contempla que el financiamiento de la militancia para los partidos políticos, así como para sus campañas, estará conformado por las aportaciones o cuotas individuales, obligatorias ordinarias, extraordinarias en dinero o en especie de sus militantes y por las aportaciones o cuotas voluntarias y personales, en dinero o en especie que los y las precandidatas, candidatas y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.
19. Que el precepto citado en el numeral que antecede, en sus fracciones II y III, señala que cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que las y los precandidatos, candidatas y candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; asimismo, las cuotas voluntarias y personales que las y los candidatos aporten exclusivamente para su participación en campañas electorales tendrán el límite que fije el órgano

interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido político, siempre y cuando no exceda de los límites previstos en el Código, y serán informadas a la autoridad electoral junto con la solicitud de registro de las candidaturas.

20. Que el artículo 344, párrafo primero del Código contempla que el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre, personal y voluntaria, inclusive las realizadas durante los procesos electorales locales.
21. Que el precepto citado en el considerando anterior, establece que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a las y los precandidatos o candidatas y candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: I. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, así como las Alcaldías, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución Federal y el Código; II. Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o de las demarcaciones territoriales, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México; III. Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México; IV. Los Partidos Políticos, personas físicas o morales extranjeras; V. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; VI. Las personas morales; VII. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y VIII. Las asociaciones religiosas nacionales o extranjeras o, en su caso, ministros de culto nacionales o extranjeros; así como personas no identificadas.
22. Que de acuerdo a lo contemplado por el artículo 345 del Código, las aportaciones de financiamiento privado deberán sujetarse a: I. Los Partidos Políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado en dinero por una cantidad superior al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al Partido Político con mayor financiamiento; III. Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento de financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate. Para el caso de las aportaciones de los y las candidatas, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gastos para la elección de Jefe de Gobierno inmediato anterior para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos, y IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior.
23. Que de conformidad con el artículo 346 del Código, el financiamiento privado en especie de los partidos políticos estará constituido por: i) Las aportaciones en bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen los particulares para las actividades del partido político; ii) el autofinanciamiento, y iii) el financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
24. Que el artículo 347 del Código, en sus fracciones I, III, IV y V, señala que las aportaciones de financiamiento privado en especie se sujetarán a las siguientes reglas: i) Las aportaciones en especie podrán ser en bienes muebles, inmuebles, consumibles o servicios que deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación; ii) los partidos políticos podrán recibir anualmente aportaciones en especie, de personas facultadas para ello, de hasta el equivalente al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento; iii) en el caso de los bienes inmuebles, las aportaciones que realicen las personas facultadas para ello, tendrán un límite anual equivalente hasta del 7% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento en el año que corresponda, y iv) en el caso de bienes muebles y consumibles, las aportaciones que realicen las personas facultadas para ello, tendrán un límite anual equivalente al 3% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento, en el año que corresponda.
25. Que de conformidad con el citado artículo 347, fracciones VI, VII y VIII del Código, el autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Por su parte, para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento privado en especie. Asimismo, establece que el financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas: i) Las

aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones relativas al financiamiento privado en especie y las leyes correspondientes; ii) los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles, serán manejados en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año, y iii) los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos. Por otro lado, los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

26. En ese sentido, de conformidad con el Acuerdo IECM-ACU-CG-005-2018 de este Consejo General, por el que se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2018, se estableció que el instituto político con mayor financiamiento es el Partido MORENA cuya cantidad asciende a \$88,256,889.67 (ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.). Asimismo, el monto total otorgado como financiamiento a los partidos políticos en la Ciudad de México a ejercer en la presente anualidad, asciende a la cantidad de \$408,781,230.75 (cuatrocientos ocho millones setecientos ochenta y un mil doscientos treinta pesos 75/100 M.N.).
27. Que en ese contexto, de conformidad con el artículo 345, fracción I del Código, la cantidad líquida que los partidos políticos pueden recibir por aportaciones de financiamiento privado en dinero para el ejercicio 2018, equivalente al 15% del monto otorgado al partido político con mayor financiamiento en el 2018, es el siguiente:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2018 del partido político con mayor financiamiento (MORENA) IECM-ACU-CG-005-2018	Límite anual total de aportaciones en dinero durante 2018 (15%)
\$88,256,889.67	\$13,238,533.45

28. Que dentro del límite anual total de financiamiento privado en dinero durante 2018, para el caso de las aportaciones de militantes, el monto líquido que los institutos políticos pueden obtener en el presente año equivalente al 2% del financiamiento público en dinero otorgado a la totalidad de los partidos políticos, es el siguiente:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2018 IECM/ACU-CG-005/2018	Límite anual total de aportaciones en dinero de militantes durante 2018 (2%)
\$408,781,230.75	\$8,175,624.62

29. Que dentro del límite anual total de financiamiento privado en dinero durante 2018, para el caso de las aportaciones de candidatas y candidatos, así como de simpatizantes durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, la cantidad líquida equivalente al 10% del tope de gastos para la elección de Jefe de Gobierno inmediata anterior, para ser utilizadas en la campaña de sus candidatas y candidatos, es la que a continuación se establece:

Tope de gastos de campaña para la elección de Jefe de Gobierno inmediata anterior 2012	Porcentaje del límite de aportaciones en dinero	Límite total de aportaciones en dinero
\$27,876,000.57	10% candidatas(os)	\$2,787,600.06
\$27,876,000.57	10% simpatizantes	\$2,787,600.06

30. Que el artículo 345, fracción IV del Código establece que las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción III del artículo 345 del Código. En ese sentido, las cantidades líquidas individuales que en el año 2018 podrá aportar un solo militante, precandidata(o), candidata(o) o simpatizante, son las siguientes:

Aportante	Porcentaje	Límite anual de aportaciones durante 2018
Militantes	2%	\$8,175,624.62
Candidatas(os)	10%	\$2,787,600.06
Simpatizantes	10%	\$2,787,600.06

Lo anterior, en relación con lo establecido en el primer párrafo del artículo 344 del Código que dispone que el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre, personal y voluntaria, inclusive las realizadas durante los procesos electorales locales.

31. Que de conformidad con el artículo 347, fracción III, el límite de las aportaciones en especie que los partidos políticos podrán recibir para el año 2018, equivalente al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento, en el ejercicio 2018, es el que a continuación se establece:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2018 del partido político con mayor financiamiento (MORENA) IECM/ACU-CG-005/2018	Límite anual total de aportaciones en especie durante 2018 (15%)
\$88,256,889.67	\$13,238,533.45

32. Que dentro del límite anual total de financiamiento privado en especie durante 2018, el límite de las aportaciones de bienes inmuebles, que los partidos políticos podrán recibir, equivalente al 7% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento en el ejercicio 2018, es el siguiente:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2018 del partido político con mayor financiamiento (MORENA) IECM/ACU-CG-005/2018	Límite total de aportaciones de bienes inmuebles (7%)
\$88,256,889.67	\$6,177,982.28

33. Que dentro del límite anual total de financiamiento privado en especie durante 2018, el límite de las aportaciones de bienes muebles y consumibles, que los partidos políticos podrán recibir, equivalente al 3% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento para el ejercicio 2018, es el siguiente:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2018 del partido político con mayor financiamiento (MORENA) IECM/ACU-CG-005/2018	Límite total de aportaciones de bienes muebles y consumibles (3%)
\$88,256,889.67	\$2,647,706.69

34. Que de conformidad con los considerandos anteriores, el financiamiento privado en especie además se compone de servicios que otorguen los particulares a los partidos políticos, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, por lo que los partidos políticos deberán observar los límites establecidos.

35. Que es importante resaltar, que esta autoridad para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia previsto en la Constitución Federal, Constitución Local, Leyes Generales y el Código, debe velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales. En ese contexto, debe salvaguardar el

principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado establecido en los artículos 41, Base II, de la Constitución Federal y 328 del Código. Al respecto, resulta aplicable la Tesis de Jurisprudencia número 12/2010, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcribe:

"FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL. De los antecedentes legislativos de la reforma constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, se aprecia la intención del Congreso de la Unión de reducir el costoso financiamiento tanto público como privado destinado a los partidos políticos, como una respuesta a un sentido reclamo de la sociedad mexicana. Dicha reducción se refleja en el cambio de la fórmula para obtener la bolsa de financiamiento público a repartir entre los institutos políticos, pero también en el acotamiento del financiamiento privado, bajo dos esquemas fundamentales: a) la reiteración del principio relativo a la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, ya contenido en la Constitución General de la República en la reforma publicada en el indicado medio de difusión el 22 de agosto de 1996; y b) la imposición de un límite a las aportaciones de los simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al 10% del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial. La razón fundamental de establecer la preeminencia del financiamiento público sobre el privado se sustenta en la preocupación social de que intereses ilegales o ilegítimos, a través del dinero, puedan influir en la vida de los partidos y en el curso de las campañas electorales, por lo cual, en la reforma constitucional mencionada en primer lugar se estableció un nuevo modelo de comunicación entre los partidos políticos y la sociedad, basado en diversos ejes, entre ellos, el relativo al nuevo esquema de financiamiento público y privado destinado a los partidos políticos. Por otra parte, si bien es cierto que en el artículo 116, fracción IV, incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nada se dice en cuanto a la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, por lo cual podría concluirse que dicho principio solamente aplica en el ámbito federal y que queda a la libre determinación de las entidades federativas asumirlo en las Constituciones y leyes estatales, también lo es que esta interpretación se contrapone con los antecedentes legislativos de la reforma constitucional de mérito, por lo cual no existe justificación alguna con base en tales antecedentes para señalar que dicho principio no es aplicable para los Estados de la República, sino que por el contrario, la interpretación auténtica, genética y teleológica de dicho precepto conduce a concluir que ese principio de preeminencia resulta aplicable a ellos."

Derivado de lo anterior, y atendiendo a que existen partidos políticos cuyo financiamiento público resulta inferior al límite de financiamiento privado previsto en el presente acuerdo, se deberá atender a que la suma total de las aportaciones de financiamiento privado que reciban, tendrá como límite una cantidad menor a la aprobada como financiamiento público para cada uno de ellos, a fin de hacer prevalecer el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado.

En razón de lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, numeral dos de la Constitución Local; así como 37, fracción I; 41, párrafo primero; 47, y 50, fracciones XVII y XIX del Código, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. El **límite anual total** de las aportaciones de financiamiento privado en **dinero** para el ejercicio 2018 que los partidos políticos pueden recibir, será la cantidad líquida de \$13,238,533.45 (trece millones doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.).

SEGUNDO. Dentro del límite anual total de financiamiento privado en dinero, el límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en el año dos mil dieciocho por aportaciones de **militantes** será la cantidad líquida de \$8,175,624.62 (ocho millones ciento setenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.).

TERCERO. Dentro del límite anual total de financiamiento privado en dinero, el límite de las aportaciones que cada

partido político podrá recibir durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por aportaciones de **simpatizantes** en dinero será la cantidad líquida de \$2,787,600.06 (dos millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos pesos 06/100 M.N.).

CUARTO. Dentro del límite anual total de financiamiento privado en dinero, el límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por aportaciones de **candidatas y candidatos** en dinero será la cantidad líquida de \$2,787,600.06 (dos millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos pesos 06/100 M.N.).

QUINTO. Las aportaciones en dinero de las personas físicas durante el ejercicio dos mil dieciocho, podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, las cantidades siguientes:

Aportante	Límite de aportaciones 2018
Militantes	\$8,175,624.62
Candidatas(os)	\$2,787,600.06
Simpatizantes	\$2,787,600.06

SEXTO. El **límite anual total** de las aportaciones de financiamiento privado en **especie** que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio dos mil dieciocho será el equivalente a la cantidad de \$13,238,533.45 (trece millones doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.).

SÉPTIMO. Dentro del límite anual total de financiamiento privado en especie, el límite que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio dos mil dieciocho de aportaciones en bienes **inmuebles** será el equivalente a la cantidad de \$6,177,982.28 (seis millones ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 28/100 M.N.).

OCTAVO. Dentro del límite anual total de financiamiento privado en especie, el límite que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio dos mil dieciocho de aportaciones en bienes **muebles y consumibles** será el equivalente a la cantidad de \$2,647,706.69 (dos millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos seis pesos 69/100 M.N.).

NOVENO. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas, determinados por este Consejo General.

DÉCIMO. Se otorga un plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que los partidos políticos informen a la Secretaría Ejecutiva los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes.

DECIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que una vez que los partidos políticos informen de sus montos mínimos y máximos de las aportaciones de financiamiento privado, los mismos sean informados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Las cuotas voluntarias y personales que las candidatas y candidatos aporten exclusivamente para su participación en campañas electorales serán informadas a esta autoridad electoral junto con la solicitud de registro de las candidaturas.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese este Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, en la sede central, en sus treinta y tres Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese personalmente este Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, y al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación, dentro del término de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario del Consejo

**AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS**

ROMAN TORRES HUATO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º. Fracción V segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al artículo 24 Fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, que a la letra dice: “La Dirección General de Administración y Sistemas tendrá las siguientes atribuciones: I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo con las políticas, normas, sistemas y procedimientos que emita y fije el Auditor Superior”, da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se emite el informe de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, del 4to trimestre del 2017.

“INFORME DE LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 4TO TRIMESTRE DEL 2017”

(Pesos)	
Concepto	Importe
Rendimientos Financieros	1,219,632.20
Recuperaciones Diversas	1,313,846.43
Suma	2,533,478.63

Transitorio.

Único.- Publíquese en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México, 17 de enero de 2018

(Firma)

ROMÁN TORRES HUATO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

Lic. Miguel Ángel García Silva, Director General de Administración, con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 122 Fracción II, 122 Bis Fracción VII y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del D.F., emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el año 2018, correspondiente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Servicios Urbanos.

PROYECTO	DENOMINACIÓN	TOTAL ASIGNADO
2	Mantenimiento y trabajos de rehabilitación de planteles escolares de nivel básico	73,500,000
1	Continuación de construcción de del PVS" Cuerpo Poniente" en la Av. 100 Metros y Montevideo	37,500,000
1	3ra Etapa de construcción del Hospital Cuauhtepc	42,000,000
1	Construcción y remodelación de Edificios Públicos	5,000,000
1	Construcción de Infraestructura Deportiva	20,000,000
2	Rehabilitación y sustitución de Banquetas y Guarniciones	108,990,605
1	Conservación y rehabilitación de Infraestructura Cultural	10,000,000
1	Construcción de Drenaje	15,000,002
1	Construcción de Casas de Cultura	10,000,000
1	Construcción de Infraestructura en Salud	28,500,000
1	Construcción y Rehabilitación del Alumbrado Público	20,000,000
1	Construcción y Rehabilitación de Áreas Verdes y Poda de Árboles	8,500,000
2	Conservación y rehabilitación de vialidades secundarias	39,000,000
1	Conservación y rehabilitación del sistema de agua potable	15,000,000
2	Conservación, rehabilitación y/o construcción del sistema y de la red secundaria de drenaje	70,047,321
3	Construcción, ampliación, mantenimiento y rehabilitación y conservación de mercados públicos	30,619,155
1	Conservación y rehabilitación de infraestructura Social	5,000,000
2	Construcción de muros de contención en causes de ríos y escalinatas en zonas altas	37,500,000
232	Obras y acciones del Presupuesto participativo	112,457,983
1	Obras por definir	41,082,949
TOTAL		729,698,015

NOTAS: 1/ Este Programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública del Distrito Federal.

2/ La realización de proyectos con recursos provenientes de origen federal, se encuentran condicionados a la transferencia de los mismos por las dependencias federales coordinadoras.

TRANSITORIO:

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE FEBRERO DE 2018

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SILVA

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

El CP. Jorge Carrera Prieto, en su carácter de Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal con fundamento en los artículos 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 14 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018, PUBLICADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Página 69, cuarto recuadro

DICE:

Artículo 1°		\$126,094,819.89
Artículo 30°		\$586,719,970.11
Artículo 54°		\$8,500.00
Artículo 55°		\$51,001,614.00
	SUMAS IGUALES	\$765,030,029.00
	DIFERENCIA: \$0.00	

DEBE DECIR:

Artículo 1°		\$126,094,819.89
Artículo 30°		\$586,719,970.11
Artículo 54°		\$8,500.00
Artículo 55°		\$52,206,738.99
	SUMAS IGUALES	\$765,030,029.00
	DIFERENCIA: \$0.00	

TRANSITORIO

Único. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

CP. JORGE CARRERA PRIETO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Oralia Reséndiz Márquez, Coordinadora Administrativa con fundamento en el artículo 6°, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 55 fracciones VIII y XII de su Reglamento, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 252 DEL 31 DE ENERO DE 2018, EN LA PAGINA 67

DICE:

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	5,345,386.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,683,500.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	<u>\$15,330,189.00</u>
TOTAL:		\$23,359,075.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

	Importes
Artículo 1°	\$1,750,000.00
Artículo 30	\$15,935,595.00
Artículo 54	\$2,700,000.00
Artículo 55	<u>\$2,973,480.00</u>
SUMAS IGUALES:	\$23,359,075.00
Diferencia=	\$0.00

DEBE DECIR:

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$2,687,626.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,683,500.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	<u>\$14,055,189.00</u>
TOTAL:		\$19,426,315.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

	Importes
Artículo 1°	\$780,000.00
Artículo 30	\$13,506,915.00
Artículo 54	\$2,700,000.00
Artículo 55	<u>\$2,439,400.00</u>
SUMAS IGUALES:	\$19,426,315.00
Diferencia=	\$0.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 1° de febrero de 2018

(Firma)

Lic. Oralia Reséndiz Márquez
Coordinación Administrativa

PROCDMX, S.A. DE C.V.

Simón Levy Dabbah, Director General de PROCDMX, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal; estatuto Tercero, fracciones I y II, estatuto Vigésimo noveno, fracciones I y XI de los estatutos sociales de PROCDMX, S.A. de C.V., y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, doy a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018**

CLAVE: 09PECV

UNIDAD COMPRADORA: PROCDMX, S.A. DE C.V.

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	301,766.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	224,438.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	1,179,109.00
	Total	1,705,313.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de
Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	149,765.00
Artículo 30	611,125.00
Artículo 54	640,321.00
Artículo 55	304,102.00
Total	1,705,313.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

(Firma)

Simón Levy Dabbah
Director General de PROCDMX, S.A. de C.V.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)